

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

SESIÓN NÚM. 2

En el Ayuntamiento, se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:00 horas del día 19 de Abril de 2021, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.

Grupo Municipal Regionalista: D. Carlos E. Calzada Aspionza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

Grupo Municipal Popular: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Concejal no adscrito: D. Francisco Javier Fuentes González.

No asisten: D^a Cristina Gómez Bedia del Grupo Municipal Ciudadanos y D. Severiano Ballesteros Lavín del grupo municipal regionalista.

Asiste el Interventor Acctal, D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones plenarias ordinarias de fecha 21 de Diciembre de 2020 y 8 de Febrero de 2021.
2. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
3. Dación de cuenta de RESUMEN ANUAL CONTROL INTERNO 2020.
4. Dación de cuenta del PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2021.
5. Dación de cuenta de INFORMES TRIMESTRALES relativos a periodo medio de pago a proveedores; morosidad, ejecución presupuestaria y resolución de discrepancias.

6. Bonificación ICIO a MONTAÑESA DE CORDELERÍA. Expte.: 2017/159. Dictamen.
7. Archivo de expediente correspondiente a subvención nominativa a CP MARINA DE CUDEYO 2020. Expte.: 2020/122. Dictamen.
8. Participación de las Juntas Vecinales en los tributos del Ayuntamiento 2021. Expte.: 2021/213. Dictamen.
9. Gratificaciones extraordinarias Policía Local. Levantamiento de reparo. Expte.: 2021/273. Dictamen.
10. Aprobación inicial modificación de crédito 5/2021. SENDA COSTERA Y ACERAS. Expte.: 2021/411. Dictamen.
11. Aprobación CUENTA GENERAL 2020. Expte.: 2019/422.
12. Aceptación de subvención otorgada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Expte.: 2020/490.
13. Aprobación inicial PRESUPUESTO, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL 2021. Expte.: 2020/1241. Dictamen.
14. Aprobación expediente de contratación SUMINISTRO DE MATERIALES POR LOTES PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO. Expte.: 2020/1219. Dictamen.
15. Concesión subvención nominativa a favor del C.P. MARINA DE CUDEYO para sufragar gastos de funcionamiento. Expte.: 2021/277. Dictamen.
16. Adjudicación contrato: “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET”. Expte.: 2020/1071. Dictamen.
17. Adjudicación contrato “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYTO DE MARIA DE CUDEYO”. Expte.: 2020/1254. Dictamen.
18. Aprobación definitiva expediente de desafectación del bien CAMIÓN BASCULANTE MARCA IVECO, Tipo A1ED00/1, Motor Fiat D/8060.45B, Modelo ML120E18, Matrícula: 0527-BKS y autorización para su venta. Expte.: 2020/1326. Dictamen.
19. Aprobación de segunda prórroga del contrato administrativo relativo al SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS/IMPRESORAS destinadas a distintos servicios del Ayuntamiento y Juzgado de Paz. Expte.: 2019/103. Dictamen.
20. Aprobación Anexo entre ICASS y Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al convenio de colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2021. Expte.: 2021/366. Dictamen.
21. Denegación modificación puntual del P.G.O.U. de Marina de Cudeyo/1987 relativa al desarrollo como equipamiento dotacional de la torre de Agüero y su entorno, a instancia de CASTILLO DE AGÜERO S.L. redactada por RATIO INGENIEROS S.L. Expte.: 2020/822. Dictamen.
22. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización eléctrica en calzada para modificación de LAT 12/20 kv Solares_3, nuevo CT Rufriego (2236) y nuevas salidas en

- BT, Orejo, a instancia de VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. Expte: 2021/238. Dictamen.
23. Aceptación expresa de las condiciones y prescripciones bajo las que podría autorizarse la modificación de la concesión otorgada mediante O.M. de 9 de enero de 2008 para ESCOLLERA DE PROTECCIÓN Y RAMPA DE ACCESO AL PABELLÓN DE REMO DE PONTEJOS (T.M. MARINA DE CUDEYO) modificada mediante O.M. de 9 de julio de 2019 quedando la superficie de la concesión en 2558,46 m2 de terrenos de ocupación de dominio público marítimo-terrestre y sujeta a las condiciones y prescripciones establecidas en dichas O.O.M.M., además de las recogidas en parte dispositiva de Resolución de la Dirección General de la Costa y el Mar de fecha 2 de marzo de 2021. Expte: 2020/1243. Dictamen.
24. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a legalizar canalización eléctrica en calzada para dotar de suministro a la vivienda sita en Barrio Pedrosa nº 55-C, en Pontejos, a instancia de G.A.S. Expte: 2021/356. Dictamen.
25. Finalización y archivo de expediente sancionador instruido a ELECTRICIDAD UDIAS, S.L., por infracción a la Ley 22/2011, de 28 de Julio de residuos y suelos contaminados. Expte.: 2020/1324. Dictamen.
26. Finalización y archivo de expediente sancionador instruido a F.I.B. por infracción de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA. Expte.: 2021/93. Dictamen.
27. Finalización y archivo de expediente sancionador instruido a MADERAS MONTEVIDEO, S.L. por infracción de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA. Expte.: 2021/202. Dictamen.
28. Aprobar nominación de bolera con el nombre de “BOLERA FERNANDO DE LA HOZ MIER” ubicada en Bº Presmanes nº 86 (Gajano). Dictamen.
29. Propositiones.
30. Mociones.
31. Ruegos y preguntas.

Antes de iniciar el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, El Sr. Alcalde desea una pronta recuperación tanto a la primer Teniente de Alcalde, Dña Cristina Gómez Bedia, como al concejal del grupo municipal regionalista, D. Severiano Ballesteros Lavín.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 8 DE FEBRERO DE 2021.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas correspondiente a las sesiones ordinarias de fecha 21 de Diciembre de 2020 y 8 de Febrero de 2021, y no formulándose objeción a las mismas, se somete a votación su aprobación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspionza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara aprobadas las citadas actas por ocho votos a favor y tres abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

La Corporación queda enterada.

3. DACIÓN DE CUENTA DE RESUMEN ANUAL CONTROL INTERNO 2020.

La Corporación queda enterada.

4. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2021.

La Corporación queda enterada.

5. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES TRIMESTRALES RELATIVOS A PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES; MOROSIDAD, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

La Corporación queda enterada.

6. BONIFICACIÓN ICIO A MONTAÑESA DE CORDELERÍA. EXPTE.: 2017/159. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Con fecha 5 de marzo de 2021 y registro de entrada número 441/2021, V.M.S.R., con DNI ***835**-Z, en representación de Proveedora Montañesa de Cordelería, S.L. con CIF B***938** presenta solicitud de bonificación del 50% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras al amparo de lo dispuesto en el artículo 4º la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, por incremento de empleo. Indica que *“La empresa ha creado empleo desde la solicitud de licencia hasta la terminación de la obra en más de 10% por lo que solicita la devolución del 50% del ICIO”*.

A la solicitud adjunta:

- Informe de Seguridad Social de plantilla media de trabajadores que han permanecido en situación de alta en algún momento durante el periodo 01/01/17 a 31/12/17
- Informe de Seguridad Social de plantilla media de trabajadores que han permanecido en situación de alta en algún momento durante el periodo 01/01/19 a 31/12/19
- Justificante de pago de ICIO conforme presupuesto inicial presentado
- Justificante de pago ICIO por diferencia de presupuesto final
- Certificado de situación en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La sociedad solicitó licencia de obra para construcción de nave industrial en la parcela C.1.3. del PSIR MARINA-MEDIO CUDEYO con fecha 23/06/17.

La Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2019, concedió licencia de primera ocupación a la citada nave.

La citada Ordenanza Fiscal determina, en el Artículo 4º:

Bonificaciones:

Deberán solicitarse por el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o comunicación previa de obras o instalación. En ningún caso se otorgará bonificación, si no se obtiene la correspondiente licencia.

1. *Las obras que tengan por objeto la realización de construcciones, instalaciones u obras, declaradas de especial interés o utilidad municipal porque concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de trabajo, podrán disfrutar de una bonificación de la cuota en los porcentajes siguientes.*
 - a) *Construcciones, instalaciones y obras destinadas a cualquiera de los equipamientos comunitarios detallados en el PGOU de Marina de Cudeyo, que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamiento. 50 por ciento.*
 - b) *Obras, construcciones e instalaciones que se ejecuten para la promoción de aparcamiento público. 50 por ciento.*
 - c) *Obras e instalaciones en edificios declarados como monumentos de interés local, regional o nacional. 50 por ciento.*
 - d) *Construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados al desarrollo de actividades de carácter social promovidos por entidades sin ánimo de lucro, 75 por ciento.*
 - e) *Construcciones, instalaciones y obras realizadas en los locales afectos al ejercicio de una actividad económica de la que el sujeto pasivo es titular, cuando concorra incremento del empleo de la plantilla media en el municipio, en al menos un 10 por ciento, tomándose como referencia el año de solicitud de la licencia y el inmediatamente posterior a la terminación de la obra. 50 por ciento.*

Junto con la solicitud, el sujeto pasivo o su representante presentará una declaración bajo su responsabilidad, que, aparte de los actos identificativos, incluirá la acreditación de su alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.

Habrá que anexar, informe de la plantilla media de trabajadores en el momento de la solicitud de la licencia, y cuales pertenecen al centro de trabajo de este municipio, caso de existir centros en otros términos municipales.

Además, se deberá presentar declaración jurada del sujeto pasivo en la que manifieste su intención de incrementar su plantilla en el municipio en un 10 por ciento en el año inmediatamente posterior a la terminación de la obra y su disponibilidad para atender el requerimiento por parte del Ayuntamiento al objeto de comprobar el cumplimiento de dicha manifestación. Dicho requerimiento se

efectuará una vez transcurrido el año posterior a la terminación de la obra.

El acuerdo de declaración de interés especial o utilidad municipal y de determinación del porcentaje aplicable, será adoptado por el Pleno de La Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

Las bonificaciones contenidas en los apartados a, b, c, d, y e, no son acumulables.

La bonificación pretendida tiene encaje en el apartado 1.e) del párrafo anterior.

El I.C.I.O. liquidado y cobrado con el presupuesto inicialmente presentado ascendió a 17.290,21 € sobre un presupuesto de ejecución material de 432.255,17 € aplicado el 4% de tipo impositivo. Al finalizar las obras, el presupuesto final certificado se incrementó en 164.461,38 €. Se hace liquidación complementaria de ICIO por importe de 6.578,46 €, pagada con fecha 5 de marzo de 2021.

Requerido a la empresa informe de plantilla media en el municipio en el año inmediatamente posterior a la terminación de la obra, e informe de la Seguridad Social de “Trabajadores en alta en el código de cuenta de cotización”, es presentada la citada documentación con fecha 12/03/2021 (RE 491). Se constata que la plantilla media en 2020 asciende a 21 trabajadores y en el año 2017, ascendía a 12,93 trabajadores. En el informe de trabajadores en alta constan 22 trabajadores con tipo de contrato 189 y 100, indefinidos a jornada completa. La sociedad, ha cumplido los condicionantes regulados por la Ordenanza municipal a efectos de concesión de la bonificación.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% a Proveedora Montañesa de Cordelería, S.L.

SEGUNDO.- Considerando que la liquidación se encuentra pagada, procede realizar una devolución de ingresos por importe de 11.934,34 €, correspondiente al 50% del Impuesto sobre Construcciones pagado.

7. ARCHIVO DE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CP MARINA DE CUDEYO 2020. EXPTE.: 2020/122. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en

sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la subvención nominativa concedida directamente al Colegio de Educación Infantil y Primaria Marina de Cudeyo de Rubayo, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 04 de mayo de 2020 e importe de 3.000 euros. Visto el informe favorable de intervención sobre la justificación de la misma. Desde la Concejalía delegada (Decreto 398/19 B.O.C., nº 123 de 27-6-19) de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aceptar la justificación de los fondos asignados al CEIP Marina de Cudeyo, C.I.F. Q3968270C y ordenar el archivo del expediente.

8. PARTICIPACIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES EN LOS TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO 2021. EXPTE.: 2021/213. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el acuerdo plenario de fecha de 21-enero-2002 relativo a la participación de las Juntas Vecinales en los Tributos Municipales.

Considerando que en el presupuesto municipal del ejercicio 2021 existe consignación presupuestaria en la aplicación 2021/0/942/468 "*Transferencias corrientes a Entidades Locales Menores*" por importe de 36.000,00 €, (RC 220210000442).

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la participación de las JJVV en los tributos municipales, ejercicio 2021, por valor de 36.000,00 € y pagar una primera aportación lineal para cada una de las ocho Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en concepto de transferencia corriente, con el siguiente detalle:

Aplicación	Concepto	Importe
942.468	Participación de las JJVV en los tributos municipales. Año 2021	36.000,00
	Primera aportación 67,00%	24.000,00
	Segunda aportación 33,00 %	12.000,00

SEGUNDO.- El importe resultante a transferir, una vez realizadas las operaciones para la primera aportación, se detalla como sigue:

JUNTA VECINAL	C.I.F.	LÍQUIDO
AGÜERO	P3900506A	3.000,00
ELECHAS	P3900193H	3.000,00
GAJANO	P3900175E	3.000,00
OREJO	P3900507I	3.000,00
PEDREÑA	P3900177A	3.000,00
PONTEJOS	P3900180E	3.000,00
RUBAYO	P3900567C	3.000,00
SETIÉN	P3900414H	3.000,00
TOTAL		24.000,00

TERCERO.- Las cantidades autorizadas en el punto primero para la segunda aportación, se distribuirán, por la Alcaldía, en proporción a la carga fiscal pendiente al finalizar el tercer trimestre del presente ejercicio 2021 con el importe principal de las deudas.

9. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POLICÍA LOCAL. LEVANTAMIENTO DE REPARO. EXPTE.: 2021/273. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en

sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

A la vista de la nota de reparo formulada por el interventor en su informe de fecha 17 de marzo de 2021 que consta en el expediente 2021/273, en relación a diversas gratificaciones por servicios extraordinarios de la policía local durante el mes de febrero, en la que se hace constar la siguiente irregularidad:

- El parte de servicios extraordinarios tiene fecha de 3.3.2021, posterior a la de realización de los servicios, durante el mes de febrero, entre los días 15 y 26, que justifica el pago de las horas, por lo que realmente se trata de una certificación de servicios prestados.

El convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento para la incorporación de los cuerpos de policía locales al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género” establece en la cláusula sexta del mismo denominada “Financiación del Convenio” que **“El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas”**, cuando la consecuencia de la aplicación práctica del mismo es este mismo expediente que ahora se conoce.

- La jornada de los policías será la misma, en cómputo anual, que la establecida para el resto de los funcionarios del Ayuntamiento y como la de éstos, según el art. 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es la misma, también en cómputo anual, que la establecida para los funcionarios estatales, que en la Resolución de 28 de febrero de 2019 (BOE num.52 de 1 de marzo de 2019)) viene establecida en 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales.

Una vez establecida la jornada en cómputo anual, la fijación de horarios de prestación del servicio corresponde al órgano competente, que es el Alcalde, previa negociación con los representantes del personal, estableciendo los turnos que sean precisos, atendiendo a las disponibilidades de personal y los servicios a realizar, determinándose lo procedente en casos de emergencia, modificaciones por necesidades de los servicios que dan lugar a las oportunas compensaciones, ya sea en «especie» (satisfacción del exceso en otros días) o económicamente mediante complemento de productividad o gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal.

- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local sobre los conceptos retributivos dispone que: “*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Los funcionarios de Administración Local sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.*”

Y, en consonancia, se establece en el artículo 6 que *"3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo."*

De toda esta normativa se llega a la conclusión de que el concepto de horas extraordinarias no existe para la función pública, y que ha sido sustituida por el de gratificaciones por servicios extraordinarios y que no tiene más límite que el fijado por el Pleno de la Corporación en concordancia con el artículo 7 del citado RD 861/1986.

Por tanto, si va a prestar un servicio especial para el ayuntamiento, en un momento en el cual el empleado público no tiene la obligación de estar trabajando para él, no existe problema en dar esta gratificación.

Los servicios extraordinarios deben ser precisamente esto, actuaciones extraordinarias que deben preverse para atender circunstancias excepcionales. No parece que sea un servicio extraordinario el que puede preverse con antelación, y el que se incluye dentro del sistema ordinario de turnos de la policía, como es el caso del convenio VioGén y actuaciones de "Vigilancia, otras funciones" <sin definir> que se incardinan en la descripción de las tareas asignadas al puesto de trabajo en la Relación de Puestos.

El objeto del convenio citado *"El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior, no justifica los servicios que se proponen en el presente.*

(...)

La escueta descripción de los servicios extraordinarios se incardina perfectamente en las tareas propias de los respectivos puestos de trabajo, perdiendo tal carácter.

(...)

Como realmente ocurre en la RPT tanto del subinspector como de los agentes que lo tienen recogido en los factores F12 y F13.

Y como ya se estableció en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 1-10-1996, cuando se aprobó el acuerdo con el personal funcionario.

(...)

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde traslada a los asistentes que se trata del pago de 2.158,37 € a cinco agentes de la Policía Local por los servicios prestados

en materia de VIOGEN aunque no existe cantidad asignada propone el levantamiento del reparo bajo la consideración del interés público.

El Sr. Calzada Aspiunza (PRC) pregunta acerca de quién lo controla respondiendo el Sr. Alcalde que el Subinspector de la Policía Local y los Agentes a quiénes corresponda todos los meses con indicación de motivos, horas, etcétera.

No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Rechazar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente elevándolo al Pleno con los motivos que se indicarán en la propuesta.

10. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2021. SENDA COSTERA Y ACERAS. EXPTE.: 2021/411. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el expediente 2021/411 de modificación de créditos número 5 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito en aplicación de gastos:

1532-619 Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, aplicación de ingresos, subconcepto 870.00, por 307.000,00 € de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para 2.020 aprobado por Decreto de Alcaldía número 2021/131 de 18 de marzo de 2021.

3º. Justificación

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores: obra de acondicionamiento de aceras y senda costera.

La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Por resolución de alcaldía número 131/2021 de fecha 18 de marzo de 2021 se aprobó la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo correspondiente al ejercicio 2020 determinando, entre otras, las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales por importe de 3.861.050,51 €, de los que ya se han utilizado 1.621.820,39.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableció en su artículo 32 los destinos del superávit presupuestario, desarrollado por la Ley Orgánica 9/2013, de 21 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público y sus excepciones al destino del superávit mediante una Disposición Adicional Sexta a la propia L02/2012, estableciendo que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, (entendido como la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas) este se destinará en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto (la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como define la norma europea) siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a destinar a la reducción de deuda.

4º. Informe de intervención.

Vistos los informes favorables de la intervención municipal.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que se trata de un expediente iniciado en 2020 pendiente de la autorización de la C.R.O.T.U., al desarrollarse parte de la actuación dentro de la servidumbre de protección del dominio público marítimo

terrestre, habiéndose autorizado el pasado 21 de Febrero de 2021, trayéndose ahora esta modificación para incorporar el remanente al presupuesto.

El Sr. Fuentes González, Concejal no adscrito, pregunta acerca del importe de la obra a lo que el Sr. Alcalde le responde que supone 307.000 € abarcando la senda costera, aceras y subida a “El Otero”.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente 2021/411 de modificación de crédito número 5, con la modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente detalle:

- Suplementos en Aplicaciones de Gastos: 1532-619 Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general, por valor de 307.000,00 €.
- Altas en Conceptos de Ingresos: 870.00 Remanente de tesorería para gastos generales por valor de 307.000,00 €.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

11. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2020. EXPTE.: 2019/422.

El Sr. Alcalde traslada a los asistentes que se retira este punto del orden del día en cuanto que ahora se ha informado por la Comisión Informativa de Hacienda, y se expondrá al público, trayéndose al Pleno para su aprobación una vez finalizada la tramitación.

12. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE). EXPTE.: 2020/490. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el 6 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo presentó solicitud de ayuda para el proyecto “Rehabilitación, reforma y mejora de la eficiencia energética del alumbrado municipal de Marina de Cudeyo” (Nº de registro 20200003047 - Expediente Nº FEDER-EELL-2020-004058), con cargo a la Convocatoria “Proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020” publicada por el IDAE.

Visto que el pasado 31 de marzo de 2021 (nº registro de salida 3402) el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo recibe con fecha 5 de Abril de 2021 una notificación del IDAE, en la que se comunicaba la resolución favorable de la solicitud de ayuda para el proyecto mencionado en el apartado 1.

Visto que en dicha notificación se especifica que el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que con esta subvención por importe de 734.000 € se podrán acometer puntos de luz y mejoras aún pendientes siendo obligado aceptar la misma por establecerlo así el organismo otorgante de la misma.

A pregunta del Sr. Fuentes González, Concejal no adscrito, el Alcalde le traslada que se destinarán a lo indicado 340.000 € más IVA; el resto, irá a remanente.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aceptar la Resolución por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, C.I.F.: P3904000A, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, así como las condiciones en ella impuestas.

13. APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL 2021. EXPTE.: 2020/1241. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, sus Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe de fiscalización, y del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y marco presupuestario emitidos por el interventor municipal.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Calzada Aspiunza, Concejal del partido regionalista de Cantabria, manifiesta que el voto del grupo municipal regionalista será de abstención en base a lo manifestado por el portavoz del grupo en el Pleno de fecha 21 de Diciembre de 2020 procediendo a dar lectura literal de parte de la intervención del Sr. Ballesteros Lavín en ese pleno: << Si viéramos una partida definida y clara en materia de gasto social, lo aprobaríamos ahora mismo igual que el resto de inversiones y gastos: no se ve claro de ahí que el voto de mi grupo sea en contra. Añadiría, otro capítulo importante: rebaja de impuestos como el *catastrazo* a las propiedades que habría que bajar. Estamos dispuestos a colaborar en unos presupuestos “concisos y sencillos”. Otra cosa es que no se nos quiera dar participación. El PRC está “para servir y no para servirse”. Convoque una Mesa de Trabajo para sacar unos presupuestos “serios, justos y honestos” >>.

El Sr. Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, manifiesta que el voto del grupo municipal popular será a favor puesto que se han tenido en cuenta las propuestas realizadas desde su grupo si bien traslada que estarán pendientes de su cumplimiento.

El Sr. Fuentes González, Concejal no adscrito, traslada a Alcalde que desde la Oficina Técnica se le ha informado que se va a instalar un punto limpio en Orejo por lo que entiende que ya se estaba tramitando a lo que el Sr. Alcalde le responde que se ha solicitado al Gobierno de Cantabria ofreciendo distintas ubicaciones sin que se haya recibido respuesta.

El Sr. Fuentes González prosigue aludiendo a una partida de 20.000 € para el abono del transporte a quienes cursen estudios universitarios en Santander a lo que se pregunta: ¿Y los que vayan a estudiar a Torrelavega? El Sr. Alcalde le responde que se quiere subvencionar el transporte

universitario pero habrá que ver jurídicamente cómo se implementa al no ser ésta una cuestión sencilla.

El Sr. Fuentes González se interesa acerca del acondicionamiento del muelle de Pedreña a lo que el Sr. Alcalde le responde que se trata de un lugar estratégico que precisa de un proyecto “serio” y le traslada: << Esa petición a la que aludes la hace el concesionario. Ni PP, PRC, CS pretenden actuar en el ámbito del concesionario, pero existen cuestiones como el aparcamiento en la zona, mejora de accesibilidad, zona del cuartel de la Guardia Civil. Marina de Cudeyo tiene que “estar pendiente” de los cambios que pueda haber máxime ahora que se generarán nuevos amarres. Habrá que encontrar financiación de otras Administraciones (estatal y autonómica) >>. Concluye:- Se trata de cosas distintas pero complementarias. Una actuación integral: conversión en travesía, limitación de velocidad de vehículos.

No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA) AÑO 2.021

INGRESOS



Capítulos	Denominación		Importe €	% s/total
1	Impuestos Directos		2.296.560,62 €	46,58%
2	Impuestos Indirectos		88.469,42 €	1,79%
3	Tasas y otros ingresos		953.448,25 €	19,34%
4	Transferencias corrientes		1.492.019,52 €	30,26%
5	Ingresos Patrimoniales		99.831,36 €	2,02%
Capítulos	Denominación		Importe €	% s/total
		Ingresos Corrientes	4.930.329,16 €	100,00%
		TOTAL	4.930.329,16 €	100,00%

GASTOS

Capítulos	Denominación		Importe €	% s/total
1	Gastos de Personal		1.767.988,54 €	35,86%
2	Gastos en bienes y servicios corrientes		2.597.590,62 €	52,69%
3	Gastos Financieros		6.050,00 €	0,12%
4	Transferencias corrientes		191.000,00 €	3,87%
		Gastos Corrientes	4.562.629,16 €	92,54%
6	Inversiones Reales		367.700,00 €	7,46%
		Gastos de Capital	367.700,00 €	7,46%
		TOTAL	4.930.329,16 €	100,00%

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2021, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al Gobierno de Cantabria.

14. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE MATERIALES POR LOTES PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO. EXPTE.: 2020/1219. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que por la Concejalía de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación se traslada con fecha 6 de Noviembre de 2020 la necesidad de licitar el suministro de materiales por lotes para el servicio de obras del Ayuntamiento: Lote 1: material de construcción; Lote 2: material de señalización; Lote 3: material de ferretería; Lote 4: material de carpintería; y lote 5: material de parques y jardines, al amparo de la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

Visto que tras la entrada en vigor de la LCSP el pasado 9 de Marzo de 2018, de conformidad con los artículos 28.1 y 116.1 LCSP, resulta obligatorio dejar constancia en el expediente y publicar en el perfil del contratante la existencia de una memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato que permita, luego, ser asumida por el órgano de contratación e iniciar el procedimiento de licitación correspondiente.

Resultando que el tipo de licitación será el porcentaje de descuento ofertado según los precios unitarios para los diferentes tipos de suministros por lotes aprobándose el presupuesto con el carácter de máximo dado que se desconoce la cantidad de material que se va a necesitar siendo el volumen real de contratación el que resultara de los suministros parciales que se realicen durante la vigencia del contrato, sin que el consumo estimado se pueda considerar para realizar los cálculos como vinculantes, ni cantidad mínima ni máxima.

Vista la memoria redactada por el Interventor Acctal, de fecha 17 de Diciembre de 2020, donde para el cálculo del precio de licitación se ha tenido en cuenta el precio unitario de cada uno de los artículos y el precio de referencia de mercado de las empresas proveedoras de este tipo de suministros. Para el cálculo del tipo de licitación de cada uno de los lotes, ha tomado como referencia el valor real total de las facturas sucesivas similares reconocidas y pagadas durante el ejercicio precedente (en función de los precios del mercado, ante la imposibilidad de cálculo de los costes directos, indirectos u otros eventuales costes) o durante los doce meses previos, ajustado, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores a la compra inicial.

Visto que el listado de los diferentes lotes con precios unitarios remitido por la Concejalía de Obras el 11 de Febrero de 2021 resultan, según informa el Interventor Acctal, coincidentes con los recogidos en la memoria ya redactada incluidos también los importes presupuestarios y que el crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 1532-210 “Pavimentación de vías públicas. Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales”. RC con nº operación: 220210000443 y 171.210 “Parques y jardines. Pavimentación de vías públicas. Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales”. RC con nº operación: 220210000444.

Visto que el Sr. Alcalde mediante Providencia de fecha 25 de Febrero de 2021 acuerda incoar expediente para la contratación del suministro de materiales para el servicio de obras del Ayuntamiento, mediante cinco lotes: lote 1: material de construcción; Lote 2: material de señalización; Lote 3: material de ferretería; Lote 4: material de carpintería; y lote 5: material de parques y jardines mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, siendo el criterio de adjudicación el mayor porcentaje de descuento sobre el precio unitario indicado para los distintos lotes.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas ambos de fecha 2 de Marzo de 2021, y los informes de legalidad, de fecha 1 de Marzo de 2021, emitido por la Secretaría Municipal como el de fiscalización previa, de fecha 3 de Marzo de 2021, de la Intervención Municipal, favorable a la aprobación del expediente, de los Pliegos y autorización del gasto.

Visto que el órgano competente para acordar el inicio del expediente con la consiguiente aprobación de los Pliegos, la aprobación del gasto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, según la cuantía del contrato y la distribución de competencias entre órganos municipales, corresponde al Pleno de la Corporación porque el valor estimado del contrato, IVA excluido, aunque no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto- capítulos I a V de ingresos-, su duración excede de cuatro años (Disp. Adicional 2ª apartado primero de la LCSP).

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, Dª Mª Emilia Pérez Prieto, Dª Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes y Dª Elisa Alonsotegui Fernández.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, Dª Verónica Trueba Lois, Dª Reyes Raba Vázquez y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente al suministro de materiales para el servicio de obras del Ayuntamiento, mediante cinco lotes: lote 1: material de construcción; Lote 2: material de señalización; Lote 3: material de ferretería; Lote 4: material de carpintería; y lote 5: material de parques y jardines.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, siendo el criterio de adjudicación el mayor porcentaje de descuento sobre el precio unitario indicado para los distintos lotes.

TERCERO.- Autorizar el gasto de 52.892,56 €, IVA (21%) 11.107,44 € lo que hace un total de 64.000 €, existiendo consignación en la aplicación presupuestaria 1532-210 "Pavimentación de vías públicas. Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales."

CUARTO.- Aprobado el expediente, por el órgano de contratación, publíquese anuncio en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de presentación de proposiciones en los quince días naturales siguientes a su publicación.

15. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL C.P. MARINA DE CUDEYO PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. EXPTE.: 2021/277. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el escrito presentado por la Directora del CEIP Marina de Cudeyo de fecha 23 de Febrero de 2021 (nº registro de entrada 333) por el que solicita subvención nominativa para cubrir gastos de funcionamiento del centro y adquisición de materiales adjuntando presupuesto de ingresos y gastos del vigente curso escolar por importe de 3.000 € a favor del Colegio Público Marina de Cudeyo.

Resultando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que pueden concederse subvenciones directamente (sin concurrencia pública) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la

normativa reguladora de estas subvenciones. Este precepto está desarrollado en el art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: *“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en Los Presupuestos Generales del Estado, de Las Comunidades Autónomas o de Las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”*

Visto que la actividad para la que se solicita la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se encuadra en el artículo 19.1 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro (B.O.C., nº 121 de 22 de Junio de 2007): *<< Podrán concederse de forma directa, y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en el Presupuesto municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales” >>*

Vistos los fundamentos jurídicos de este acto en los artículos 5.2, 8.2 y 9.3, entre otros, de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria; y artículo 19.1 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de Marzo de 2007 (B.O.C., nº 121 de 22 de Junio de 2007).

Visto el informe de Secretaría de 2 de Marzo de 2021, y que la subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 032048022021000190 del Presupuesto municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2019 (B.O.C., nº 19 de 29 de Enero de 2020) actualmente en situación de prórroga presupuestaria 2021 y Anexo en las BEP.

Visto que al expediente se ha unido propuesta de convenio regulador de la subvención nominativa que regula las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. Será, pues, la resolución por la que se conceda la subvención o el convenio que la articule donde se determinará la documentación que se debe exigir al beneficiario para que justifique los fondos exigidos. Asimismo, se delega en la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo debiendo acreditar ambas Entidades, con carácter previo a su suscripción, hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los

once concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar a favor del CEIP Marina de Cudeyo la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 3.000 € que contribuya a hacer frente a los gastos de funcionamiento del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 032048022021000190 del Presupuesto municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2019 (B.O.C., nº 19 de 29 de Enero de 2020) actualmente en situación de prórroga presupuestaria 2021 y Anexo en las BEP.

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el CEIP Marina de Cudeyo, que regula las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. Se delega en la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo debiendo acreditar la Entidad con carácter previo a su suscripción hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al CEIP Marina de Cudeyo, y a la Intervención municipal, publicándose la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal.

16. ADJUDICACIÓN CONTRATO: “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET”. EXPTE.: 2020/1071. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 21 de Diciembre de 2020 aprueba expediente de contratación relativo al “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET” a adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y matemáticos mediante fórmula, específicos. El presupuesto base de licitación es de 21.086,61 € más 4.426,93 €, en concepto de IVA, al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 25.507,54 € según anuncio publicado en PCSP el 23 de Diciembre de 2020.

Finalizado el 7 de Enero de 2021, a las 23:59 horas, el plazo de presentación de proposiciones, se procede a descifrar del sobre/archivo

electrónico 1 de los dos licitadores presentados: GRUPALIA INTERNET S.A., y TELENORT SOLUCIONES INTEGRALES S.L., donde se contienen los documentos enumerados en los puntos 1º a 7º del apartado A del punto 2.2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares además de la documentación asociada a los criterios dependientes de juicio de valor.

La Mesa de Contratación en reunión de fecha 15 de Febrero de 2021 procede a dar lectura íntegra del informe emitido por el técnico informático municipal, de fecha 7 de Febrero de 2021, relativo a LA PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA, con el siguiente tenor literal:

<< En el presente informe se reflejan los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor sujetos a evaluación previa, con arreglo a lo dispuesto en el Anexo IX del Pliego de Prescripciones Administrativas de la licitación de Servicio de telecomunicaciones y transmisión de datos por Internet (Expediente 2020/1071).

Se han presentado dos ofertas: Grupalia Internet y Telenort.

La puntuación valorará con un máximo de 25 puntos la calidad de la oferta técnica presentada, de acuerdo con los siguientes criterios. Para cada criterio se indica la valoración máxima que tendrá dicho criterio:

- Servicio de acceso a Internet
 - [SE-1] Calidad técnica del servicio básico ofertado [6 puntos]
 - [SE-2] Ancho de banda garantizado ofertado [7 puntos]
 - [SE-3] Parámetros de calidad comprometidos [5 puntos]
- Criterios generales:
 - [GE-1] Mantenimiento y soporte ofertados [3 puntos]
 - [GE-2] Parámetros de calidad comprometidos [4 puntos]

1. Oferta presentada por Grupalia Internet

Criterio [SE-1]: La oferta técnica se basa en accesos de fibra en todos los puntos, salvo uno en el que por su ubicación se oferta un radioenlace. Todas las líneas tendrán una IP pública.

El equipamiento incluido es: ONT Huawei HG8240H, router Mikrotik 4011, antena Ubiquiti direccional 5 GHz 16 Dbi.

Se ofrece monitorización en tiempo real, que puede ver el responsable del Ayuntamiento a través de interfaz web. De forma independiente, el Sat de GNet lo monitoriza de forma proactiva y actuará en caso de incidencia.

Criterio [SE-2]: La velocidad ofertada es de 1000Mb/300Mb en todos los puntos, salvo uno con 600Mb/600Mb.

Criterio [SE-3]: garantiza un retardo medio en la red europea que no supere los 70 ms y un retardo medio en la red transoceánica que no supere los 150 ms. Garantiza que la pérdida de paquetes no supera el

1% mensual. Garantiza una disponibilidad de acceso a los circuitos de acceso a la red de GNet del 99,85% y al Backbone de GNet del 99,99%.

Criterio [GE-1]: El mantenimiento incluye supervisión del servicio, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, mantenimiento adaptativo (por evolución tecnológica, seguridad, etc), gestión de incidencias, seguimiento de averías y su diagnóstico.

Para la gestión del contrato, ponen a disposición dos personas de contacto: un jefe de proyecto y un consultor comercial. También disponen de un SAT 24x7 y de una plataforma de gestión integrada vía web.

Criterio [GE-2]: Disponen de un servicio de asistencia y atención de incidencias que opera todos los días del año, 24 horas. Se puede contactar por teléfono y por correo electrónico. La gestión de incidencias tendrá un tiempo de respuesta máximo de 1-3-5 horas, y su resolución será máximo de 48-72-120 horas, según sea grave, moderada o leve.

2. Oferta presentada por Telenort

Criterio [SE-1]: La oferta técnica se basa en accesos de fibra en todos los puntos, salvo en dos, que irán con conexiones 4G/5G. Disponen de gestor de tráfico y análisis de red en tiempo real para monitorizar las conexiones y actuar en caso de incidencia.

Criterio [SE-2]: La velocidad ofertada es de 100/100 en dos puntos de acceso, de 600/600 en otro punto, de 40/20 en los de 4G, y el resto a 1000/300. Incluye IP fija en dos puntos de acceso y conexión VPN a nivel de operados entre dos emplazamientos.

Cualquier avance en la tecnología de acceso que redunde en una mejora de la velocidad, se aplicará durante la duración del contrato para poder contar siempre con la máxima velocidad.

Criterio [SE-3]: garantiza una disponibilidad de la red no inferior al 99,98% en horario laboral.

Criterio [GE-1]: Disponen de gestor de tráfico y análisis de red en tiempo real para monitorizar las conexiones y actuar en caso de incidencia.

Las actuaciones en previsión de futuras necesidades no tendrán coste alguno, incluyendo los desplazamientos necesarios, la mano de obra y los materiales y componentes requeridos para la reparación de averías.

Para la gestión del contrato habrá dos interlocutores (un responsable técnico y un responsable comercial), aunque en el proyecto se implicarán un director de proyecto, un responsable técnico, un jefe de proyecto, un coordinador técnico de instalaciones, un jefe administrativo, un responsable de calidad y medioambiente.

Criterio [GE-2]: Disponen de un servicio de asistencia y atención de incidencias que opera todos los días del año, 24 horas. Se puede

contactar por teléfono y por correo electrónico. El tiempo de respuesta máximo será de 1 hora. El tiempo máximo de resolución será de: 0,5 horas en remoto, y 2 horas in-situ para incidencias críticas; 2 horas en remoto y 4 horas in-situ para incidencias muy graves; 3 horas en remoto y 8 horas in-situ para incidencias graves; 12 horas en remoto o in-situ para incidencias leves.

3. Puntuación

Según las características técnicas indicadas, la puntuación otorgada por cada uno de los criterios es:

Criterio	Grupalia	Telenort	Máximo
SE-1	6,0	5,0	6,0
SE-2	7,0	5,5	7,0
SE-3	5,0	4,8	5,0
GE-1	3,0	3,0	3,0
GE-2	3,0	4,0	4,0
TOTAL	24,0	22,3	25,0

Por tanto, se otorga la siguiente puntuación:

- A la oferta presentada por Grupalia: 24,0 puntos.
- A la oferta presentada por Telenort: 22,3 puntos.”

Posteriormente, se procede a la apertura del sobre/archivo electrónico nº 2 “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR” con el siguiente resultado:

- GRUPALIA INTERNET S.A., formula oferta por importe de 18.540,00 € más 3893,40 € (IVA 21%) lo que hace un total de 22.433,40 €.
- TELENORT SOLUCIONES INTEGRALES S.L., formula oferta por importe de 19.860,00 € más 4.170,60 € (IVA 21%) lo que hace un total de 24.030,60 €.

Visto el informe del Interventor Acctal de fecha 17 de Febrero de 2021 cuyo tenor literal es como sigue:

“ (...) Vistas las ofertas presentadas, y en cumplimiento de lo establecido en el anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente licitación, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

2. OFERTA ECONÓMICA

hasta 75 puntos

La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa, valorándose con 0 puntos la que iguale el precio de licitación. El resto de puntuaciones se otorgará en sentido decreciente, de forma inversa y proporcional, según los precios ofertados y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = M(X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo:

Y: puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar, en este caso 75

X: precio ofertado a valorar.

X1: precio de licitación.

X2: precio más bajo ofertado.

Al ser el precio uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas ofertas que resulten anormalmente bajas se aplicará, lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Asimismo, y en relación con la aplicación del régimen de ofertas que puedan ser consideradas inviables, previsto en el citado artículo 149 de la LCSP, la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirán los efectos que se determinan en el artículo 86, apartados 1, 2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios específicos para el desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

*La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, y estarán referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Oferta económica. Puntuación obtenida:

No se aprecian ofertas desproporcionadas ni anormalmente bajas

P.B.L.	25.507,54
--------	-----------

Entidad	Oferta (€)	Puntuación
Grupalia internet S.A.	22.433,40	75,00
Telenort soluciones integrales,S.L.	24.030,06	36,00

Puntuación total

Entidad	Memoria técnica	Oferta económica	Total
Grupalia internet S.A.	24,00	75,00	99,00
Telenort soluciones integrales,S.L.	22,30	36,00	58,30

Conclusión:

El resultado de las valoraciones cuantificadas determina que la mayor puntuación ha sido obtenida por la mercantil Grupalia internet S.A.”

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación reunida el 18 de Febrero de 2021 eleva propuesta al Pleno por unanimidad de sus miembros, adjudicando el contrato del servicio: “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET” a favor de GRUPALIA INTERNET S.A., por importe de 18.540,00 € más 3893,40 € (IVA 21%) lo que hace un total de 22.433,40 €, y con sujeción a la memoria técnica presentada.

Visto que con fecha 1 de Marzo de 2021, a través de la PCSP, dentro del plazo de 7 días hábiles conferido en virtud de requerimiento de fecha 19 de Febrero de 2021, por Dña Ana Isabel Estirado Brochalo, en nombre y representación de GRUPALIA INTERNET S.A., presenta certificado de inscripción en el ROLECE quedando acreditada la personalidad y solvencia para contratar señalada en la cláusula 2.3.2 del PCAP disponiendo de la clasificación: grupo V, subgrupo 04, categoría D; certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social; último recibo de pago de IAE y declaración responsable de

no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP así como garantía definitiva por importe de 927,00 € (5% importe de adjudicación, IVA excluido) mediante transferencia bancaria constando carta de pago extrapresupuestaria 32021000045 de la Tesorería Municipal de fecha 23 de Febrero de 2021.

Analizada por la mesa de contratación la documentación y comprobado que el licitador propuesto adjudicatario, GRUPALIA INTERNET S.A., reúne todos los requisitos de personalidad, capacidad de obrar, representación, solvencia, habilitación, certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas, y constitución de garantía definitiva por importe de 927,00€, ratifica y eleva propuesta de adjudicación al Pleno de la Corporación suscrita el 18 de Febrero de 2021.

Visto que el Pleno es el órgano municipal competente para la adjudicación de este contrato, al tratarse de un contrato con duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspizunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación con el siguiente detalle:

Entidad	Memoria técnica	Oferta económica	Total
Grupalia internet S.A.	24,00	75,00	99,00
Telenort soluciones integrales,S.L.	22,30	36,00	58,30

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato correspondiente al “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET” a favor de GRUPALIA INTERNET S.A., a favor de GRUPALIA INTERNET S.A., por importe de 18.540,00 € más 3.893,40 (IVA 21%) lo que hace un total de 22.433,40 €, durante el plazo inicial de duración del contrato de 3 años, de conformidad con el contenido de la memoria técnica presentada y PCAP y de prescripciones técnicas constituyendo causas específicas de resolución contractual, a los

efectos prevenidos en el artículo 211.1 letra f) LCSP, las señaladas en el Anexo XV del PCAP.

TERCERO.- Disponer un gasto por importe de 18.540,00 € más 3.893,40 (IVA 21%) lo que hace un total de 22.433,40 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 132/1532/231/312/333/342/432/912/920/925-22200 del vigente presupuesto municipal.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a GRUPALIA INTERNET S.A., y al resto de licitadores no adjudicatarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.1 de la LCSP, publicándose en la PCSP en el plazo de 15 días.

QUINTO.- Advertir a que la formalización del contrato, en documento administrativo, correspondiente al contrato relativo al “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET” deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.1 LCSP.

SEXTO.- Inclúyase este contrato dentro de la relación anual certificada de la contratación formalizada en el ejercicio precedente a remitir al Tribunal de Cuentas con anterioridad al vencimiento del plazo para la rendición de las cuentas del ejercicio y, en todo caso, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al de formalización de los contratos incluidos en la relación. Todo ello de conformidad con la Resolución de 3 de Julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se da publicidad al acuerdo del Pleno de 28 de Junio de 2018.

SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.1 LCSP.

17. ADJUDICACIÓN CONTRATO “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYTO DE MARIA DE CUDEYO”. EXPTE.: 2020/1254. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 21 de Diciembre de 2020 aprueba expediente de contratación relativo al servicio de “LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO”, sujeto a regulación armonizada a adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto con varios criterios de

adjudicación matemáticos mediante fórmula. El presupuesto base de licitación es de 220.574,71 €/dos años de duración, IVA 21% 46.358,49 € lo que hace un total de 267.113,20 € de conformidad con anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 28 de Diciembre de 2020.

Finalizado el 27 de Enero de 2021, a las 23:59 horas, el plazo de 35 días naturales para la presentación de proposiciones, a computar desde el envío del anuncio al DOUE, la Mesa de Contratación en reunión de fecha 1 de Febrero de 2021 procede a descifrar el sobre/archivo electrónico nº 1 de los siete (7) licitadores presentados, en cuanto a la documentación ahora exigida en este archivo electrónico nº 1, con el siguiente detalle:

1. ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., aporta DEUC sin cumplimentar las secciones de la opción 2 de la parte IV criterios de selección conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo II; declaración de pertenencia a grupo empresarial conforme al modelo del Anexo III
2. GARCÍA RIESTRA S.A., aporta DEUC cumplimentado conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo II sin cumplimentar las secciones de la opción 2 de la parte IV criterios de selección conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo II; declaración de no pertenencia a grupo empresarial conforme al modelo del Anexo III y declaración de no constitución de UTE.
3. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.L., aporta DEUC cumplimentado conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo II sin cumplimentar las secciones de la opción 2 de la parte IV criterios de selección conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo II; declaración de no pertenencia a grupo empresarial conforme al modelo del Anexo III.
4. ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U., aporta DEUC sin cumplimentar las secciones de la opción 2 de la parte IV criterios de selección conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo II; declaración de pertenencia a grupo empresarial conforme al modelo del Anexo III.
5. PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS S.L., aporta DEUC sin cumplimentar las secciones de la opción 2 de la parte IV criterios de selección conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo II; declaración de no pertenencia a grupo empresarial conforme al modelo del Anexo III, y declaración de no constitución de UTE.
6. SOLDENE S.A., aporta DEUC sin cumplimentar las secciones de la opción 2 de la parte IV criterios de selección conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo II; declaración de pertenencia a grupo empresarial conforme al modelo del Anexo III.
7. BEDUNDE S.L., aporta DEUC sin cumplimentar las secciones de la opción 2 de la parte IV criterios de selección conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo II; declaración de pertenencia a grupo empresarial conforme al modelo del Anexo III, y declaración de no constitución de UTE.

Resultando que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 5 de Febrero de 2021, tras requerimiento de subsanación de 3 días hábiles a efectos de

completar por todas las mercantiles presentadas la opción 2 de la parte IV del DEUC criterios de selección conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo II, comprueba que todas ellas han subsanado en tiempo y forma, procediendo a desencriptar del sobre/archivo electrónico nº 2 “MODELO DE OFETA ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

- ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., presenta oferta económica por importe de 192.600 € (por dos años de duración inicial del contrato) más 40.446 € (IVA) lo que hace un total de 233.046 €, y 1000 horas anuales por cada año de contrato o prórroga a llevar a cabo de lunes a domingo.
- GARCÍA RIESTRA S.A., presenta oferta económica por importe de 215.400,00 € (por dos años de duración inicial del contrato) más 45.234,00 € (IVA) lo que hace un total de 260.634,00 €, y 600 horas anuales por cada año de contrato o prórroga a llevar a cabo de lunes a domingo.
- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.L., presenta oferta económica por importe de 216.968 € (por dos años de duración inicial del contrato) más 45.563,28 € (IVA) lo que hace un total de 262.531,28 €, y 450 horas anuales por cada año de contrato o prórroga a llevar a cabo de lunes a domingo.
- ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U., presenta oferta económica por importe de 185.504,20 € (por dos años de duración inicial del contrato) más 38.955,88 € (IVA) lo que hace un total de 224.460,08 €, y 1.000 horas anuales por cada año de contrato o prórroga a llevar a cabo de lunes a domingo.
- PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS S.L., presenta oferta económica por importe de 199.990,00 € (por dos años de duración inicial del contrato) más 41.997,90 € (IVA) lo que hace un total de 241.987,90 €, y 400 horas anuales por cada año de contrato o prórroga a llevar a cabo de lunes a domingo.
- SOLDENE S.A., presenta oferta económica por importe de 185.890,65 € (por dos años de duración inicial del contrato) más 39.037,04 € (IVA) lo que hace un total de 224.927,69 €, y 400 horas anuales por cada año de contrato o prórroga a llevar a cabo de lunes a domingo.
- BEDUNDE S.L., presenta oferta económica por importe de 201.154,04 € (por dos años de duración inicial del contrato) más 42.242,35 € (IVA) lo que hace un total de 243.396,39 €, y 800 horas anuales por cada año de contrato o prórroga a llevar a cabo de lunes a domingo.

Visto el informe del Interventor Acctal, de fecha 9 de Febrero de 2021 con el siguiente tenor:

“Vistas las ofertas presentadas, y en cumplimiento de lo establecido en el anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente licitación, los criterios objetivos que han de servir de

base para la adjudicación del contrato serán cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1 -	<p>Se otorgarán hasta 100 puntos en función de las proposiciones presentadas o mejoras ofrecidas, modulando la puntuación como sigue:</p> <p>1.- Mejor oferta económica (60 puntos) La empresa con mejor oferta a la baja sobre el presupuesto base de licitación, obtendrá 60 puntos, puntuándose las demás de acuerdo con la siguiente fórmula de valoración de la oferta económica:</p> $P_i = Z \times \frac{T - O_i}{T - O_m}$ <p>Donde: <i>P_i</i> - Es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando. <i>Z</i> - Es la puntuación máxima del criterio económico. <i>T</i> - Es el tipo base de licitación. <i>O_m</i> - Es la oferta económica más barata. <i>O_i</i> - Es la oferta económica que se está valorando.</p>	60
2 -	<p>Mejora: bolsa de horas de libre disposición. Esta bolsa permitirá al Ayuntamiento reforzar los servicios objeto de la presente contratación, sin coste adicional, cuando lo estime oportuno previo aviso a la adjudicataria del contrato, (hasta un máximo de 40 puntos). Por cada año de contrato o prórroga, de acuerdo con la siguiente puntuación, a prestar de lunes a domingo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 400 horas anuales ofertadas: 0 puntos - Mayor número de horas anuales ofertadas: 40 puntos. - Entre 400 horas anuales ofertadas y la mayor oferta de horas: se valorará proporcional. 	40
TOTAL		100



OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U.	224.460,08	42.653,12	15,9682%	Se incluye	No es Baja Temeraria
SOLDENE, S.A.	224.927,69	42.185,51	15,7931%	Se incluye	No es Baja Temeraria
ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS,	233.046,00	34.067,20	12,7538%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS	241.987,90	25.125,30	9,4062%	Se incluye	No es Baja Temeraria
BEDUNDE, S.L.	243.396,36	23.716,84	8,8789%	Se incluye	No es Baja Temeraria
GARCÍA RIESTRA, S.A.	260.634,00	6.479,20	2,4256%	Se incluye	No es Baja Temeraria
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.L.	262.531,28	4.581,92	1,7153%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Medias calculadas	241.569,04	25.544,16	9,56%	241.569,04	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			18,61%	217.412,14	

Oferta económica	Máxima puntuación a otorgar	60
Licitador	Oferta	Puntos
1 ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U.	224.460,08	60,00
2 SOLDENE, S.A.	224.927,69	59,34
3 ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	233.046,00	47,92
4 PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS,S.L.	241.987,90	35,34
5 BEDUNDE, S.L.	243.396,36	33,36
6 GARCÍA RIESTRA, S.A.	260.634,00	9,11
7 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.L.	262.531,28	6,45

Horas	Máxima puntuación a otorgar	40
Licitador	Trimestres	Puntos
1 ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U.	1.000,00	40,00
2 SOLDENE, S.A.	400,00	0,00
3 ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	1.000,00	40,00
4 PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS,S.L.	400,00	0,00
5 BEDUNDE, S.L.	800,00	26,67
6 GARCÍA RIESTRA, S.A.	600,00	13,33
7 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.L.	450,00	3,33

	Total			
	Puntuación total	Oferta económica	Horas	Total
1	ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U.	60,00	40,00	100,00
2	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	47,92	40,00	87,92
3	BEDUNDE, S.L.	33,36	26,67	60,03
4	SOLDENE, S.A.	59,34	0,00	59,34
5	PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS,S.L.	35,34	0,00	35,34
6	GARCÍA Riestra, S.A.	9,11	13,33	22,45
7	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.L.	6,45	3,33	9,78

Conclusión: El resultado de las valoraciones cuantificadas determina que la mayor puntuación ha sido obtenida por la mercantil Onet Iberia Soluciones, S.A.U.”

Visto que ninguna ha sido estimada como anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de Contratación en reunión de fecha 10 de Febrero de 2021, por unanimidad de sus miembros, eleva al Pleno de la Corporación propuesta de adjudicación del contrato del servicio: “*LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO*” sujeto a regulación armonizada a adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación a favor de ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U., por importe de 185.504,20 € (por dos años de duración inicial del contrato) más 38.955,88 € (IVA) lo que hace un total de 224.460,08 €, y 1.000 horas anuales por cada año de contrato o prórroga a llevar a cabo de lunes a domingo.

Visto que con fecha 16 de Febrero de 2021, ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. presenta a través de la PCSP, la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos señalada en la cláusula 2.3.2 PCAP: certificado actualizado de inscripción en el ROLECE, hallándose su objeto social conforme al objeto del contrato, y clasificación Grupo U, Subgrupo 1 Categoría 5; certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT; certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; declaración expresa de que la empresa no está incurso en prohibición del artículo 71 LCSP; certificado de seguro de caución otorgado por CASER a favor de ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. en concepto de garantía definitiva por importe de 9.275,21 € aportándose carta de pago extrapresupuestaria de fecha 17 de Febrero de 2021 suscrita por la Tesorería municipal, y certificado de seguro de responsabilidad civil general expedido por XL Insurance Company SE, Sucursal en España, con un máximo de indemnización por todas las coberturas afectadas por un mismo siniestro y por todo concepto de pago de 3.000.000 €, hallándose al corriente en el pago.

De conformidad con lo anterior, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros en reunión de fecha 17 de Febrero de 2021 ratifica su propuesta de 10 de Febrero de 2021 elevando al Pleno de la Corporación propuesta de adjudicación del contrato de “*LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO*” a favor de ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U., C.I.F.: A 47379235.

Visto que el Pleno es el órgano municipal competente para la adjudicación de este contrato, al tratarse de un contrato plurianual, con duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas, superando también el valor estimado del contrato el 10% de los recursos capítulos I a IV del Presupuesto.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ordenar de manera decreciente las ofertas presentadas según las puntuaciones obtenidas con el siguiente resultado:

Total			
Puntuación total	Oferta económica	Horas	Total
ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U.	60,00	40,00	100,00
ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	47,92	40,00	87,92
BEDUNDE, S.L.	33,36	26,67	60,03
SOLDENE, S.A.	59,34	0,00	59,34
PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS,S.L.	35,34	0,00	35,34
GARCÍA RUESTRA, S.A.	9,11	13,33	22,45
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.L.	6,45	3,33	9,78

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato correspondiente al servicio “*LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO*” a favor de ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U., por importe de 185.504,20 € (por dos años de duración inicial del contrato) más 38.955,88 € (IVA) lo que hace un total de 224.460,08 €, y 1.000 horas anuales por cada año de contrato o prórroga a llevar a cabo de lunes a domingo, y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas tienen carácter vinculante constituyendo causas específicas de resolución contractual, a los efectos prevenidos en el artículo 211.1 letra f) LCSP, las señaladas en los Anexos XIII del PCAP.

TERCERO.- Disponer un gasto por importe de 185.504,20 € (por dos años de duración inicial del contrato) más 38.955,88 € (IVA) lo que hace un total de 224.460,08 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 132-

22700; 1532-22700; 231-22700; 312-22700; 320-22700; 333-22700; 337-22700; 342-22700; 920-22700; 925-22700.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U., y al resto de licitadores no adjudicatarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.1 de la LCSP, publicándose en la PCSP en el plazo de 15 días.

QUINTO.- Advertir a ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U., que la formalización del contrato, en documento administrativo, correspondiente al contrato relativo al servicio “*LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO*”, no podrá efectuarse hasta que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, y siempre que durante ese plazo no se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que llevará aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Transcurrido el plazo anterior, y no habiéndose interpuesto el citado recurso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la mercantil referida, para que en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, se proceda a la formalización del contrato.

SEXTO.- Notifíquese este acuerdo a ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U., con señalamiento de que este acuerdo de adjudicación será potestativamente objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este acuerdo. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de este acuerdo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMO.- Publíquese anuncio de formalización del contrato en un plazo no superior a 15 días, a contar desde su efectiva formalización, en el D.O.U.E. y Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 154.1 de la LCSP.

OCTAVO.- Remítase al Tribunal de Cuentas, a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, copia certificada del documento en que se hubiere formalizado el contrato acompañada de extracto del expediente.

NOVENO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.1 LCSP.

18. APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL BIEN CAMIÓN BASCULANTE MARCA IVECO, TIPO A1ED00/1, MOTOR FIAT D/8060.45B, MODELO ML120E18, MATRÍCULA: 0527-BKS Y AUTORIZACIÓN PARA SU VENTA. EXPTE.: 2020/1326. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que por parte de la Concejala de Obras e Industria, Dña Virginia Teja Obregón se traslada a esta Secretaria con fecha 3 de Diciembre de 2020, que el 2217 CAMIÓN BASCULANTE marca IVECO, Tipo A1ED00/1, motor FIAT D/8060.45B, modelo ML120E18, matrícula: 0527-BKS, destinado hasta ahora a la Brigada de Obras, conviene su enajenación no sólo por su antigüedad sino también porque tras la jubilación del operario que lo venía conduciendo, ninguno de los restantes tiene permiso de circulación para ello. Se adjunta documentación consistente en permiso de circulación y ficha de características técnicas.

Visto que es un bien de dominio público afecto al servicio público según consta en el epígrafe 5 elemento 8 del inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento, según certificación donde consta la inscripción con las especificaciones del artículo 25 del R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto que es de interés de la Corporación su venta por la vía de la enajenación directa dado que concurren los requisitos señalados en el artículo 143.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en el que se señala que puede optarse por la venta directa de bienes muebles deteriorados por el uso, y el artículo 80 del RD Legislativo 781/1986 que prescribe la subasta para la venta de bienes patrimoniales de las Entidades Locales sin distinguir entre bienes muebles e inmuebles.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 11 de Enero de 2021, y finalizado el plazo de exposición pública durante un mes según anuncio publicado en el B.O.C., nº 35 de 22 de Febrero de 2021, hasta el 22 de Marzo de 2021, no se han presentado alegaciones a expediente 2020/1326.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente expediente para la alteración jurídica del bien descrito en la parte expositiva, mediante la desafectación del bien mueble, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO.- Procédase a su venta por la vía de la enajenación directa dado que concurren los requisitos señalados en el artículo 143.1 de la Ley

33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 80 del R.D. Legislativo 781/1986.

19. APROBACIÓN DE SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS/IMPRESORAS DESTINADAS A DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUZGADO DE PAZ. EXPTE.: 2019/103. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que con fecha 24 de Julio de 2019 se suscribe contrato administrativo entre este Ayuntamiento y EQUIPOS Y OFICINAS DEL NORTE S.A., relativo al SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS/IMPRESORAS DESTINADAS A DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUZGADO DE PAZ. No obstante, aun transcurrido el plazo de duración inicial del contrato, y su primera prórroga finalizando ésta el 6 de Agosto de 2021, la cláusula 3ª del contrato prevé que podrá prorrogarse anualmente hasta completar un máximo de cinco años, si el adjudicatario comunica por escrito con una antelación de seis meses a la finalización del contrato, su voluntad de que sea prorrogado.

Considerando la posibilidad de una segunda prórroga del contrato suscrito, a computar entre el 7 de Agosto de 2021 hasta el 7 de Agosto de 2022, ambos inclusive, D. L.V.S.M., en nombre y representación de EQUIPOS DE OFICINAS DEL NORTE DE ESPAÑA S.A., comunica el 18 de Enero de 2021 (nº registro de entrada 71) su voluntad de prorrogarlo anualmente hasta completar el máximo legal de cinco años permaneciendo todas sus características inalterables durante el período de duración de la misma dado que la concurrencia para su adjudicación ha sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga (5 años).

Visto el certificado de fecha 26 de Marzo de 2021 expedido por el Interventor donde se recoge en lo que a la consignación presupuestaria se refiere existe crédito adecuado y suficiente para atender este gasto en las partidas presupuestarias: 2021 0 920 203; 2021 0 931 203; 2021 0 132 203; 2021 0 925 203; y 2021 0 231 203.

Visto el informe de Secretaría de fecha 5 de Abril de 2021 donde se concluye que la prórroga de un contrato no constituye una nueva relación jurídica contractual diferente del contrato del que trae causa, ni lo varía en cuanto al contenido de la prestación, por lo que no le resultan de aplicación el artículo 153 de la LCSP perfeccionándose con la resolución del órgano de contratación disponiendo la prolongación de su vigencia y estableciendo el periodo temporal al que afecta, único elemento esencial del contrato inicial que varía por disposición legal (artículo 29.2 LCSP),

mientras que el resto de características deben permanecer inalterables, lo que aquí se produce al permanecer incólume el precio y el objeto del contrato así como las demás características esenciales de la prestación del servicio, siendo plenamente eficaz a partir de la notificación al contratista del acto administrativo recaído que, en todo caso, debe tener lugar con anterioridad a la finalización del periodo de duración inicial del contrato, o de la prórroga o prórrogas sucesivas en su caso.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por ocho votos a favor y tres abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato administrativo relativo al suministro en régimen de arrendamiento de copiadoras/impresoras destinadas a distintos servicios del ayuntamiento y juzgado de paz suscrito con EQUIPOS Y OFICINAS DEL NORTE S.A., a computar entre el 7 de Agosto de 2021 hasta el 7 de Agosto de 2022, permaneciendo el resto de características del contrato inalterables, siendo el precio a abonar por el Ayuntamiento durante esta prórroga de 7.708,91 € anuales.

SEGUNDO.- Notifíquese a EQUIPOS Y OFICINAS DEL NORTE S.A., y a la Intervención municipal.

20. APROBACIÓN ANEXO ENTRE ICASS Y AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA 2021. EXPTE.: 2021/366. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales remite con fecha 25 de Marzo de 2021 (nº registro de entrada 595) Anexo al Convenio de

Colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2021 siendo los distintos gastos de financiación: personal del equipo multidisciplinar, servicio de ayuda a domicilio (SAD), servicio de teleasistencia domiciliaria (STA), programas complementarios y fondo de suministros básicos. En definitiva, lo que se pretende es la suscripción del Anexo al convenio firmado el 23 de Mayo de 2017, cuyo objeto es fijar los costes de financiación de los servicios sociales de atención primaria en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el 2021, en concreto:

- Personal.- 2 profesionales (Trabajador y Educador Social).- Total a percibir 53.860,00 €.
- Servicio de Ayuda a domicilio.- S.A.D. Ordinario.- 9.400 horas a razón de 9.20 €, supone un montante a percibir de 86.480,00 €.
- Servicio de Teleasistencia Domiciliaria (T.A.D.).- Un total de 48 terminales a razón de 5,96 €/mes, que supone un montante a percibir de 3.432,96 €.
- Programas complementarios: por importe de 8.744,70 €.
- Fondo de suministros básicos por importe de 12.000,00 €.

La aportación total del ICASS asciende a 164.517,66 €.

Resultado que en virtud de su cláusula 3ª, el Ayuntamiento se compromete a aportar las cantidades suficientes para el correcto funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria que sumando los importes de la aportación con carácter general; programas SAD, TAD, programas complementarios y fondo de suministros básicos asciende a 15.997,28 €.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 6 de Abril de 2021 donde se concluye: << (...) Tras las diferentes SSTC citadas, los servicios de asistencia social y atención primaria a la salud, son competencias de las CC.AA. que el nivel municipal venía prestando porque así lo decidieron (o permitieron) las CC.AA. (al amparo de los Estatutos) o el Estado, o simplemente porque fueron desarrollados de hecho por los Ayuntamientos. La sentencia considera que el Estado sólo podrá atribuir competencias locales específicas, o prohibir que éstas se desarrollen en el nivel local, cuando tenga la competencia en la materia o sector de que se trate. Y añade que *“en materias de competencia autonómica, sólo las CC.AA. pueden atribuir competencias locales o prohibir que el nivel local las desarrolle, sujetándose en todo caso a las exigencias derivadas de la Constitución”*. La Sentencia del Tribunal Constitucional avala que las Entidades Locales puedan seguir aplicando las políticas sociales y educativas...>>.

Visto el informe de fiscalización favorable y sin reparos del Interventor Accidental de fecha 6 de Abril de 2021.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los

once concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Anexo entre ICASS y Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al convenio de colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2021, en los términos que constan en la copia que se anexa.

SEGUNDO.- Remitir al ICASS copia del Anexo una vez firmada electrónicamente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del Anexo.

21. DENEGACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE MARINA DE CUDEYO/1987 RELATIVA AL DESARROLLO COMO EQUIPAMIENTO DOTACIONAL DE LA TORRE DE AGÜERO Y SU ENTORNO, A INSTANCIA DE CASTILLO DE AGÜERO S.L. REDACTADA POR RATIO INGENIEROS S.L. EXPTE: 2020/822. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

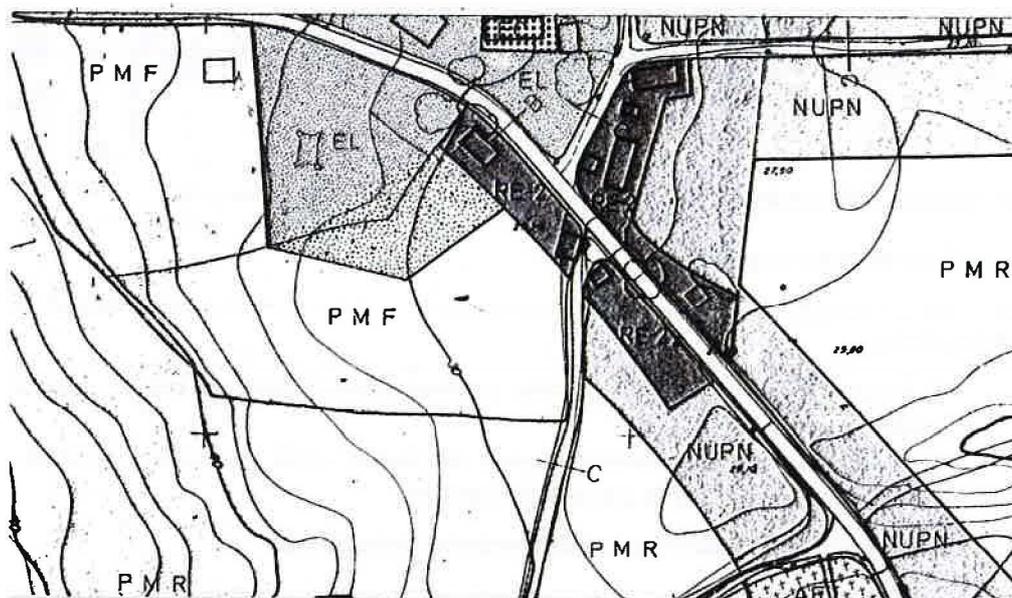
Vista la propuesta de modificación puntual del **Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo/1987** presentada con fecha 10 de Agosto de 2020 (nº registro de entrada 2296) por Dña R.A.C., en nombre y representación de CASTILLO DE AGÜERO S.L., redactada por RATIO INGENIEROS S.L. cuyo objeto es posibilitar el futuro desarrollo como equipamiento dotacional de la Torre de Agüero y su entorno. En paralelo, a la Modificación del Plan General se prevé la **Modificación Puntual del Plan Especial de Protección**, en concreto la ficha del Catálogo que afecta a la Torre de Agüero.

Vistos los informes del Arquitecto Municipal, de fecha 24 de Agosto de 2020 y Equipo redactor de la revisión del PGOU de Marina de Cudeyo, de fecha 12 de Marzo de 2021, notificado al Ayuntamiento el 18 de Marzo de 2021, cuyo contenido íntegro se transcribe:

“1. Planeamiento vigente

Plan General de Ordenación Urbana (PGOU/1987)

En el PGOU vigente, los terrenos objeto de modificación están clasificados como suelo urbano con calificación EL. Espacios libres.



PGOU/1987 vigente. Plano 28. Ordenación

-Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agüero (PEPCHA)

El Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Agüero, declarado BIC por Real Decreto 38/85 de 29 de marzo, mantiene la calificación del PGOU/1987, asignando a la parcela donde se encuentra la torre de Agüero la calificación de "espacio público dotacional", descrito como "espacio abierto de la parcela que circunvala la Torre y parcela contigua limitando al sur, definidas en el PGOU como Espacio Libre".

A la Torre se le otorga el nivel de protección Integral, considerándola "como un elemento singular no solo en el Conjunto sino también con una espectro territorial más amplio (Trasmiera, Bahía de Santander...)".

En cuanto a las propuestas de intervención contempla:

-  4.1 Consolidación de la Torre como ruina histórica
-  4.6 Recuperación paisajística el entorno de la Torre para uso público



Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agüero: Plano M7. Mapa de Ordenación.

2. Revisión del PGOU en tramitación.

Con respecto a la situación de los terrenos en los trabajos de revisión del PGOU, hemos de remitirnos a dos documentos:

- El Documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas, tramitado y expuesto al público en 2016.
- El documento de PGOU entregado para aprobación inicial en febrero de 2018, que denominaremos PGOU/2018, que no se ha tramitado.
- Documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (PIOB). El PIOB, tramitado en julio/ agosto de 2016, contempla los terrenos objeto de Modificación como suelo urbano consolidado con la calificación de Equipamiento privado.

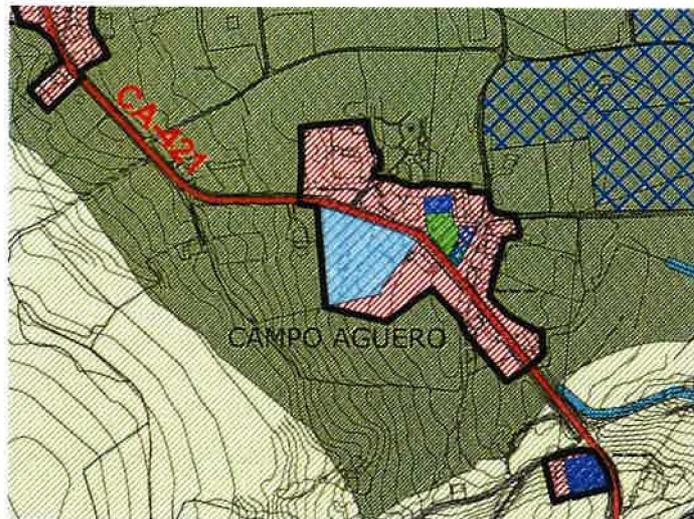
La revisión del PGOU reconsidera la red de espacios libres y equipamientos del conjunto del municipio que prevé el Plan General vigente, muchos de ellos sin obtener, y su carácter de sistema general o local, proponiendo una red que asegure el cumplimiento de los estándares establecidos al efecto en la legislación urbanística para la población existente y la prevista en el PGOU, cuya puesta en marcha fuera real, contemplando en el plan la obtención de los diferentes espacios que la integran.

En este sentido se ha considerado que el fin de preservar la torre medieval y su entorno inmediato puede realizarse manteniéndose la propiedad privada del bien, para el cual se establecerían las cautelas oportunas. El PIOB propone la calificación de la totalidad de la parcela como "equipamiento privado".

1

La calificación en el PIOB de toda la parcela como equipamiento es uno de los motivos argumentados en la Modificación del PGOU/1987 presentada para acreditar la urgencia de la modificación en lugar de esperar a una revisión del PGOU; en el apartado correspondiente de la Memoria de la Modificación se indica:

La tramitación de la revisión del plan general de Marina de Cudeyo se encuentra actualmente paralizada, habiendo sido aprobado su avance en 2016, en cuya propuesta se planteaba una solución idéntica a la contenida en esta modificación. Al analizar la posible coincidencia, la Modificación no tiene en cuenta el carácter privado del Equipamiento previsto en el PIOB.



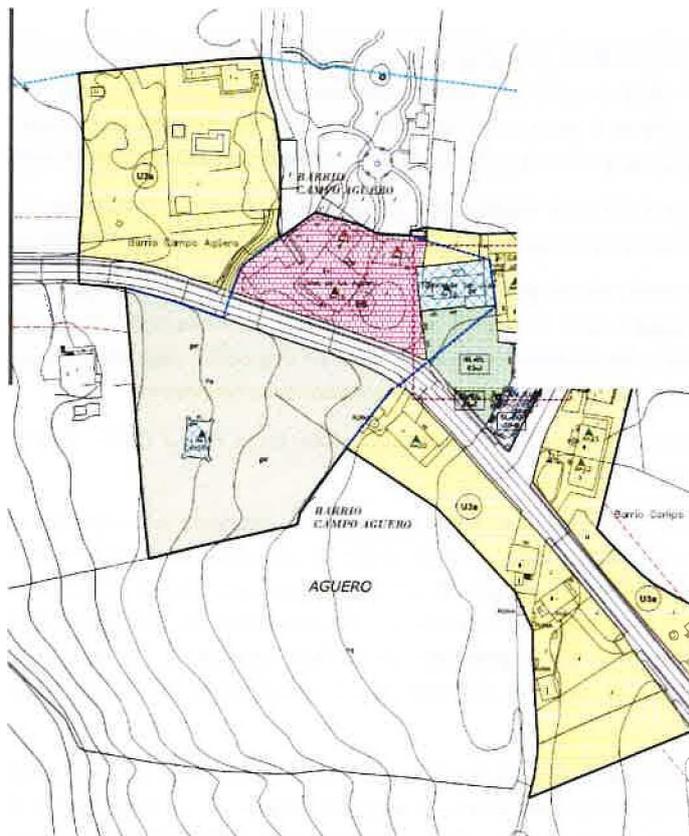
Documento de Prioridades: Modelo territorial y Urbano

■ Documento de PGOU entregado para Aprobación Inicial (PGOU/2018)

El documento entregado para aprobación inicial establece la ordenación detallada de todo el suelo urbano consolidado, dentro del cual se incluyen los terrenos objeto de modificación. Se propone su calificación como:

■ Equipamiento privado (Torre)

.Espacio libre privado (resto de la parcela en la que se ubica la Torre)



Documento de revisión del PGOU. 2018

Además la Torre está catalogada, incluida en el documento de Catálogo de elementos protegidos como elemento A-15. Se mantiene la titularidad privada del conjunto, consolidando una red de sistemas generales y locales tanto de espacios libres como de equipamientos en la que no se incluye la parcela.

3. Ordenación presentada en la modificación.

La Modificación presentada, según se especifica en la Memoria del documento, tiene por objeto, 'posibilitar el futuro desarrollo como equipamiento dotacional de la Torre de Agüero y su entorno'. Propone la calificación de la totalidad de la parcela como "equipamiento comunitario", sin especificar su carácter de público o privado; aunque hace alusión a que afecta a un suelo calificado como espacio libre en el PGOU/1987 vigente, no propone una alternativa de ubicación. Al modificar la calificación se le asigna a la parcela una edificabilidad que la ordenanza de espacios libres del PGOU/1987 no contempla.

CONSIDERACIONES:

En la tramitación de este documento se plantean tres cuestiones: calificación del suelo propuesta, titularidad del suelo y supresión del espacio libre.

- Con respecto a la primera, si bien es cierto que el PIOB contemplaba la parcela como "Equipamiento", dejaba claro su carácter privado, y la necesidad de establecer una red de sistemas generales completa y eficaz ajustada al cumplimiento de los estándares establecidos en la LOTRUSCA. El documento de PGOU/2018, presentado para su aprobación inicial sin embargo, aun conservando la titularidad privada de la parcela, plantea la calificación de equipamiento para la parte de parcela donde se ubica la Torre y de espacio libre privado para el resto de la parcela, manteniendo las condiciones paisajísticas y de protección del bien catalogado establecidas en el PEPCHA.
- Con relación a la titularidad, el PGOU/2018 mantiene la titularidad privada de la parcela objeto de modificación, que no formaría parte de la red de sistemas generales y locales del municipio. Para que el documento de Modificación presentado se adecúe a las propuestas contenidas en el documento de revisión sería necesario que contemple la calificación de equipamiento para la edificación existente y de espacio libre para el resto de la parcela; dejando claro en ambos casos del mantenimiento de la titularidad privada.
- En cuanto a la supresión del espacio libre establecido en el PGOU /1987, entendemos que es de aplicación el artículo 83.6 de la LOTRUSCA: *“Cuando la modificación del Plan tenga por objeto u ocasione una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres y zonas verdes de uso público previstos en el Plan la aprobación corresponde a La Comisión Regional de Urbanismo que tendrá en cuenta, además de las especificaciones generales del artículo 71, la necesidad de mantener la misma o similar superficie de espacios libres previstos en el Plan vigente. La alteración de espacios libres privados previstos al amparo del apartado 4 del artículo 40 de esta Ley tendrá idéntico tratamiento.”*

La propuesta presentada contempla la calificación de la totalidad de la parcela como equipamiento comunitario; se modifica la calificación de espacio libre y se sustituye por la de equipamiento, reduciendo la superficie de espacios libres prevista en el PGOU vigente; no prevé una superficie similar de espacios libres tal como señala el artículo anterior.

El PGOU/2018 ordena los sistemas generales de espacios libres en el conjunto del municipio y los sistemas locales en los ámbitos con ordenación detallada; si el cambio de calificación se tramita con anterioridad, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo antes referido previendo una superficie de espacios libres públicos similar.”

Visto el informe desfavorable de Secretaría, de fecha 26 de Marzo de 2021, en cuanto que la modificación puntual de planeamiento propuesta afecta a unos terrenos clasificados como suelo urbano con la calificación urbanística de Espacios Libres, planteando la supresión de un sistema general y la atribución de edificabilidad a la parcela. En este sentido, debe señalarse que esa posibilidad supone una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres y zonas verdes de uso público previstos en el Plan, lo que se instrumenta con arreglo al procedimiento señalado en el artículo 83.6 de la Ley 2/2001, 25 Junio (LOTRUSCA) debiéndose mantener la misma o similar superficie de espacios libres previstos en el Plan vigente, y cuya aprobación corresponde a la C.R.O.T.U.

En este sentido, al otorgar edificabilidad a toda la parcela, calificándola como equipamiento comunitario, reduce la superficie de espacios libres sin contemplar una superficie de espacios libres similar. Aun cuando se calificara como equipamiento la torre y espacio libre el resto, manteniéndose la titularidad privada de toda la parcela, los espacios libres privados en el artículo 40.4 LOTRUSCA reciben idéntico tratamiento, por lo que la previsión del artículo 83.6 LOTRUSCA resultaría también de obligado cumplimiento.

Visto que la Dirección General de Urbanismo, en el caso concreto de este Municipio, y en relación a otras solicitudes de similar naturaleza en cuanto a la aprobación de modificaciones puntuales, remite al criterio restrictivo de la C.R.O.T.U. como al de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que vienen exigiendo unas rigurosas condiciones de justificación de dichas modificaciones puntuales, tal y como señala, por ejemplo, la sentencia de fecha 13 de marzo de 2000, y afectando esta modificación al sistema general de espacios libres, siendo el instrumento necesario la revisión del Plan General donde se ordena los sistemas generales de espacios libres en el conjunto del Municipio y los sistemas locales en los ámbitos de ordenación detallada como el de equipamientos.

Visto el artículo 22.2, c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Ayuntamiento Pleno la competencia en materia de planeamiento urbanístico, siendo el quórum exigible según el artículo 47.2, 11) de la misma Ley el de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que esta denegación se basa en argumentos técnicos y jurídicos porque al otorgar edificabilidad a toda la parcela, calificándola como equipamiento comunitario, reduce la superficie de espacios libres sin contemplar una superficie de espacios libres similar contraviniendo la Ley del Suelo.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por ocho votos a favor y tres abstenciones, lo que constituye quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denegar la tramitación de la modificación puntual del PGOU, por no resultar asumible ni vinculante para el Ayuntamiento Pleno, en los términos propuestos solicitada por CASTILLO DE AGÜERO S.L., y redactada por RATIO INGENIEROS S.L., relativa al desarrollo como equipamiento dotacional de la Torre de Agüero y su entorno, en base a la motivación arriba referida.

SEGUNDO.- Notifíquese a CASTILLO DE AGÜERO S.L., con el régimen de recursos que proceda.

22. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN CALZADA PARA MODIFICACIÓN DE LAT 12/20 KV SOLARES_3, NUEVO CT RUFRIEGO (2236) Y NUEVAS SALIDAS EN BT, OREJO, A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. EXPTE: 2021/238. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 24 de febrero de 2021 (registro de entrada nº 345) licencia de obra para instalar nuevo centro de transformación en Orejo (1223), sustituyendo el existente C.T.I. Rufriego (2236), así como nueva canalización subterránea para alimentar al nuevo C.T. y nuevas salidas de B.T. para enlazar con la red existente

Visto que Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. presenta memoria técnica valorada, redactada por Proeste Ingeniería C. y S. para *MODIFICACIÓN DE LAT 12/20 KV SOLARES_3, NUEVO CT RUFRIEGO (2236) Y NUEVAS SALIDAS EN BT.* con un

presupuesto de ejecución material por importe de 13.504,58 €, que recoge las siguientes obras:

- Ejecutar 2 m. de canalización con 8 tubos de Ø 160 mm por tierra.
- Ejecutar 21 m. de canalización con 4 tubos de Ø 160 mm por tierra.
- Ejecutar 5 m. de canalización con 2 tubos de Ø 160 mm por tierra
- Ejecutar 22 m. de canalización con 4 tubos de Ø 160 mm por calzada.
- Realizar 5 arquetas troncopiramidales.
- Instalar un Centro de Transformación Prefabricado.
- Instalar 1 apoyo de hormigón del tipo HV-11/630 con bajada de puesta a tierra.
- Instalar 60 m. de conductor del tipo RHZ1-0L 12/20 kV 1x150 K Al + H16
- Instalar 45 m. de conductor del tipo RZ 0,6/1 kV 3x95 + 54,6 Alm.
- Instalar 45 m. de conductor del tipo RZ 0,6/1 kV 3x25 + 54,6 Alm.
- Instalar 147 m. de conductor del tipo XZ1 0,6/1 kV 3(1x240) + 1x150 Al.
- Instalar 10 m. de conductor del tipo XZ1 0,6/1 kV 3(1x150).

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar zanja de 0,45 m. de ancho por 1,25 m. de alto para canalizar 4 tubos de Ø 160 mm a lo largo de 22 m en calzada, en los tres tramos siguientes: 5 m entre arqueta proyectada y arqueta existente; 7 m entre arqueta existente y paso aéreo subterráneo proyectado; y, 10 m entre arquetas proyectadas, así como la instalación de las nuevas arquetas recogidas en el proyecto, todo ello con motivo de las obras de instalación de nuevo de transformación en Orejo (1223), sustituyendo el existente C.T.I. Rufriego (2236), así como nueva canalización subterránea para alimentar al nuevo C.T. y nuevas salidas de B.T., sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (13.504,58 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de

cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)

- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.

- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

23. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS CONDICIONES Y PRESCRIPCIONES BAJO LAS QUE PODRÍA AUTORIZARSE LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA MEDIANTE O.M. DE 9 DE ENERO DE 2008 PARA ESCOLLERA DE PROTECCIÓN Y RAMPA DE ACCESO AL PABELLÓN DE REMO DE PONTEJOS (T.M. MARINA DE CUDEYO) MODIFICADA MEDIANTE O.M. DE 9 DE JULIO DE 2019 QUEDANDO LA SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN EN 2558,46 M2 DE TERRENOS DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y SUJETA A LAS CONDICIONES Y PRESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN DICHAS O.O.M.M., ADEMÁS DE LAS RECOGIDAS EN PARTE DISPOSITIVA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR DE FECHA 2 DE MARZO DE 2021. EXPTE: 2020/1243. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que con fecha 13 de Noviembre de 2020 (nº registro de salida 1247) se remite por el Sr. Alcalde memoria valorada relativa a construcción de embarcadero para club de remo.

Resultando que mediante O.M. de 9/01/2008 se otorgó al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la realización de obras comprendidas en el proyecto de “Legalización de escollera de protección y rampa de acceso al Pabellón de Remo de Pontejos”, (T.M. de Marina de Cudeyo. Con fecha de 15 de julio de 2009 se levantó acta de reconocimiento final de las obras, resultando una ocupación total de 2.338,46 m2, consistiendo la ocupación en una plataforma pavimentada con mezcla bituminosa donde se trasladan las embarcaciones, otra zona formada por una rampa de hormigón que da acceso al mar, y una parte ocupada por el muro de escollera que soporta la rampa de acceso al pabellón de remo de Pontejos.

Resultando que mediante O.M. de 9 de julio de 2019 se autorizó al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo la modificación de la concesión de ocupación de dos mil trescientos treinta y ocho con cuarenta y seis (2.338,46) m² de terrenos de dominio público marítimo terrestre otorgada mediante O.M. de 9 de enero de 2008 para la legalización de escollera de protección y rampa de acceso al Pabellón de Remo de Pontejos, en el término municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria). El objeto de la modificación fue la colocación de un tope perimetral (barandilla) para evitar caídas al mar desde el vial de acceso al pabellón de remo de Pontejos, mediante la instalación de postes de madera tratada separados 1,5 m entre sí, hincados en el terreno en el límite del vial con la costa para evitar que un vehículo pueda acercarse excesivamente al borde la plataforma y caer al mar.

Visto que con fecha 22 de Enero de 2021 la Demarcación de Costas en Cantabria da traslado a estos servicios centrales de la solicitud del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo de modificación sustancial de la concesión con el objeto de instalar una pasarela de 2,50 metros de anchura y 60 m de longitud (con una parte inicial de 45 m, fija y horizontal, y una parte final de 15 m articulada a la anterior y apoyada en una plataforma flotante. En la plataforma flotante, de 10x 5 metros, se tiene previsto realizar las labores de embarco y desembarco.

Considerando que para la instalación del embarcadero se pretende ejecutar un relleno y un muro de escollera para dotar a la pasarela de un apoyo en tierra. Por otra parte, se tiene previsto hincar dos pilotes metálicos que sirvan de anclaje a la plataforma flotante y la cimentación de la pasarela se realizará a través de zapatas de hormigón. Asimismo, se plantea la realización de un dragado en la zona de instalación de la plataforma flotante con motivo del escaso calado existente de modo que sea posible realizarlas labores de embarco y desembarco cualquier día, incluso en las bajamares más acusadas. La pasarela objeto de la solicitud se sitúa separada de la rampa existente, de forma anexa a la misma, de manera que con su construcción se genera una ocupación del dominio público marítimo-terrestre adicional con respecto a la contemplada en la concesión vigente, estimada en unos 220 m². Por su parte, la rampa existente en la actualidad se pretende mantener para labores de embarco y desembarco de pequeñas embarcaciones que precisen una zona para colocar un remolque.

Vista la Resolución de la Dirección General de la Costa y el Mar de fecha 2 de marzo de 2021 notificada el 10 de Marzo de 2021 (nº registro de entrada 468) por la que se resuelve someter a aceptación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo las condiciones y prescripciones bajo las que podría autorizarse la modificación de la concesión otorgada mediante O.M. de 9 de enero de 2008 para escollera de protección y rampa de acceso al pabellón de remo de Pontejos (T.M. Marina de Cudeyo) modificada mediante O.M. de 9 de julio de 2019 quedando la superficie de la concesión en 2558,46 m² de terrenos de ocupación de dominio público marítimo-terrestre y sujeta a las condiciones y prescripciones establecidas en dichas O.O.M.M. además de las recogidas en la parte dispositiva de resolución de la Dirección General de la Costa y el Mar de fecha 2 de marzo de 2021.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica a los asistentes que por parte de la Dirección General de la Costa y el Mar se insta la aceptación expresa de las condiciones y prescripciones bajo las que podría autorizarse la modificación de la concesión otorgada mediante O.M. de 9 de enero de 2008 para escollera de protección y rampa de acceso al pabellón de remo de Pontejos (T.M. Marina de Cudeyo) que permita luego ejecutar la obra cuyo proyecto se ha presentado aunque habrá que conseguir la financiación.

El Sr. Fuentes González, Concejal no adscrito, pregunta si es lo mismo que se ha hecho en Astillero a lo que el Sr. Alcalde responde que sí añadiendo que si no se consigue financiación y ejecuta la obra en el plazo de doce meses desde que se autorizara la modificación de la concesión, caducaría y habría que volverla a solicitar.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar las condiciones y prescripciones para la modificación de la concesión otorgada mediante O.M. de 9 de enero de 2008 para escollera de protección y rampa de acceso al Pabellón de Remo de Pontejos, en el término municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria), modificada mediante O.M. de 9 de julio de 2019, quedando la superficie de la concesión en dos mil quinientos cincuenta y ocho con cuarenta y seis (2.558,46) m² de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y sujeta a las condiciones y prescripciones establecidas en dichas O.O.M.M., así como con la sujeción de la obligación de presentar por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (concesionario) en el plazo máximo de cuatro meses con carácter previo a la autorización de la modificación de la concesión de versión firmada por el técnico redactor de la “Memoria Valorada: Embarcadero para Club de Remo”; estudio de dinámica litoral y sobre los efectos del cambio climático, de acuerdo con el artículo 91 (apartados 2 y 3) del Reglamento General de Costas; declaración expresa del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación (artículo 44.7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

SEGUNDO.- Asimismo, se acepta que la modificación autoriza exclusivamente los trabajos descritos en la “Memoria Valorada: Embarcadero para Club de Remo”, suscrita por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Pablo Casuso Diez en noviembre de 2016, según la versión firmada proporcionada por el concesionario en cumplimiento de la condición previa; que el concesionario dará comienzo a las obras descritas en la presente solicitud dentro del plazo máximo de doce meses, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de dieciocho meses desde el inicio de las mismas; y la presente concesión solo autoriza a la ocupación del dominio público marítimo terrestre afectado por la construcción del embarcadero, quedando excluido el dragado de la superficie colindante al embarcadero y cuya autorización deberá solicitarse de manera separada a la autoridad competente

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección General de la Costa y el Mar a los efectos oportunos.

24. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A LEGALIZAR CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN CALZADA PARA DOTAR DE SUMINISTRO A LA VIVIENDA SITA EN BARRIO PEDROSA Nº 55-C, EN PONTEJOS, A INSTANCIA DE G.A.S. EXPTE: 2021/356. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que D^a G.A.S. solicita a este Ayuntamiento con fecha 24 de marzo de 2021 (registro de entrada nº 577) licencia para legalización de la obra ejecutada consistente en acometida eléctrica para la vivienda de Barrio Pedrosa nº 55-C (Pontejos), incluyendo lo siguiente: ejecutar 10 metros de canalizado con 2 tubos de Ø 160 mm y una arqueta *tipo Viesgo*; tendido de 26 metros de RV95; conversión aéreo-subterránea en apoyo de hormigón existente; conexión de AV08 del solicitante + PAT; todo ello con arreglo a presupuesto detallado y croquis adjuntos, y con un presupuesto de 352,87 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de esa canalización por calzada pública, se propone al Pleno de la Corporación.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a D^a G.A.S. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar zanja para canalizar 2 tubos de Ø 160 mm a lo largo de 10 m en calzada desde apoyo de hormigón existente hasta arqueta proyectada, así como la instalación de una arqueta *tipo Viesgo*, todo ello para dotar de suministro a vivienda de B^o Pedrosa nº 55-C, Pontejos, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la

mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.

- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (352,87 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, D^a G.A.S. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) D^a G.A.S. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) D^a G.A.S. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a D^a G.A.S. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- D^a G.A.S. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

25. FINALIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A ELECTRICIDAD UDIAS, S.L., POR INFRACCIÓN A LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS. EXPTE.: 2020/1324. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la denuncia formulada por la Policía Local con registro de salida nº 297, de fecha 20 de noviembre de 2020, por supuesta infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, siendo el responsable ELECTRICIDAD UDÍAS, S.L., y los siguientes hechos denunciados, ocurridos a las 9:30 horas del día 19/11/2020 en el Barrio Otero nº 230-M (Pontejos): *“A la hora indicada, se observa un vertido incontrolado de varias sacas llenas con escombros de obra, ladrillos apilados junto a la nave, un arcón congelador de gran tamaño y restos de cables eléctricos.*

Resultando que la Alcaldía mediante Providencia de fecha 4 de enero de 2021 acuerda incoar expediente sancionador a ELECTRICIDAD UDIAS, S.L., en razón de los hechos arriba denunciados, otorgando al interesado trámite de audiencia por un periodo de quince días hábiles para formular alegaciones así como aportar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses, o proposición de pruebas. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles a computar entre el 25 de enero y 12 de febrero de 2021, ambos incluidos, sin que conste presentación alguna según certificado expedido por la Secretaría municipal de fecha 1 de marzo de 2021.

Visto que en la providencia de fecha 4 de enero de 2021 se indica al interesado el derecho a reconocer voluntariamente su responsabilidad a los

efectos prevenidos en el artículo 85.2 de la Ley 39/2015, y el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución, lo que conllevaría la terminación del procedimiento, aplicándose una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta (1.500 €), quedando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Visto que se confirma por la Intervención Municipal el pago de 1.200 € resultantes de aplicar una reducción del 20% al importe de la sanción propuesta, correspondiente a su ingreso en régimen de autoliquidación con nº referencia 210000663471 efectuado en la entidad Banco Santander el 9 de febrero de 2021, lo que implícitamente supone el reconocimiento voluntario por parte del interesado de su responsabilidad y, conlleva la terminación del procedimiento.

Considerando que el órgano competente para la Resolución del procedimiento es el Pleno de la Corporación, y a la vista de los artículos 84.2 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la terminación del expediente número 2020/1324 en base a la motivación arriba expuesta, con archivo del expediente tramitado al efecto.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Electricidad Udías, S.L.

26. FINALIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A F.I.B. POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA. EXPTE.: 2021/93. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en

sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la denuncia formulada por la Policía Local con registro de salida nº 14, de 13 de enero de 2021, por supuesta infracción a la ordenanza para la convivencia ciudadana, siendo el supuesto responsable D. F.I.B., en relación con los hechos acontecidos en la tarde del 11/01/2021, que literalmente describen así: *“A la hora indicada, La dotación en servicio recibe llamada telefónica de quien resulta ser R.F.A., DNI:- - - - - 57-G, domicilio en ----- quien refiere que cuando iba caminando con su pareja por el tramo de senda costera al que se accede desde el Bº El Urro, fueron abordados por tres perros sueltos de considerable tamaño, sin control alguno, en actitud atacante y agresiva. Personados en el lugar y mantenida entrevista “in situ” con el Sr. Fernández, se observa al citado visiblemente nervioso y afectado por la situación que acaba de acaecerle, donde según nos refiere llegó a temer seriamente por su integridad física y la de su pareja, habiendo hecho frente al ataque los animales como “buenamente pudo.”*

En ese momento se observa a la persona que parece en el apartado “DENUNCIADO” junto a los citados canes, llevándolos atados a los tres, siendo testigos estos Agentes de la actitud exageradamente agresiva de los animales, de los cuales su dueño apenas puede hacerse con el control pese a estar atados.

El Sr. I. (DENUNCIADO) nos refiere inicialmente que los perros han permanecido atados en todo momento, si bien, ante la evidencia de los hechos cambia su versión reconociendo que los soltó para que se bañaran, momento en que se escaparon.

Es de reseñar que esta dotación refiere al Sr. I. que ha podido ocurrir una desgracia por su negligencia, encontrándose aún allí presentes las personas que han sufrido la misma, si bien el Sr. I. se muestra en tono despectivo y despreocupado ante ello.”

Resultando que esta Alcaldía mediante Providencia de fecha 29 de enero de 2021 acuerda incoar expediente sancionador a D. F.I.B., en razón de los hechos arriba denunciados, otorgando al interesado trámite de audiencia por un periodo de quince días hábiles para formular alegaciones así como aportar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses, o proposición de pruebas. Se ha cursado notificación de la Providencia anterior mediante carta certificada, constando, en el expediente, acuse de recibo de fecha 2 de febrero de 2021.

Visto que durante el plazo concedido al interesado, quince días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, esto es, del 3 al 24 de febrero de 2021, ambos incluidos, sin que a fecha actual se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, según consta en certificación expedida por la Secretaría municipal, con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Visto que por la Intervención Municipal se confirma el pago de la sanción propuesta de 80 € correspondiente a su ingreso en régimen de autoliquidación con nº referencia 210000664212 efectuado en el Banco Santander el 8 de febrero de 2021, lo que implícitamente supone el

reconocimiento voluntario por parte del interesado de su responsabilidad y, conlleva la terminación del procedimiento.

Considerando que el órgano competente para la Resolución del procedimiento es el Pleno de la Corporación, y a la vista de los Arts. 84.2 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la terminación del expediente número 2021/93 en base a la motivación arriba expuesta, con archivo del expediente tramitado al efecto.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a D. F.I.B.

27. FINALIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A MADERAS MONTEVIDEO, S.L. POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA. EXPTE.: 2021/202. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la denuncia formulada por la Policía Local con registro de salida nº 45 de 15 de febrero de 2021, por supuesta infracción a la ordenanza para la convivencia ciudadana, siendo el supuesto responsable la mercantil MADERAS MONTEVIDEO, S.L., en relación con los hechos acontecidos en la tarde del 13/02/2021, en la C/ Pontejos del Polígono Industrial de Orejo, que literalmente describen así: *“A la hora indicada, la dotación en servicio comprueba que en el polígono industrial de Orejo, en el lugar indicado, una zona de vía pública se encuentra ocupada por un gran acopio de madera.”*

Resultando que esta Alcaldía mediante Providencia, de fecha 22 de febrero de 2021, acuerda incoar expediente sancionador a MADERAS MONTEVIDEO, S.L., en razón de los hechos arriba denunciados, otorgando al interesado trámite de audiencia por un periodo de quince días hábiles para formular alegaciones así como aportar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses, o proposición de pruebas. Se ha cursado notificación de la Providencia anterior mediante carta certificada, constando, en el expediente, acuse de recibo de fecha 25 de febrero de 2021.

Visto que durante el plazo concedido al interesado, quince días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, esto es, del 26 de febrero al 18 de marzo de 2021, ambos incluidos, sin que a fecha actual se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, según consta en certificación expedida por la Secretaría municipal, con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Visto que por la Intervención Municipal se confirma el pago de la sanción propuesta de 80 € correspondiente a su ingreso en régimen de autoliquidación con nº referencia 210000691222 efectuado en el Banco Santander el 9 de marzo de 2021, lo que implícitamente supone el reconocimiento voluntario por parte del interesado de su responsabilidad y, conlleva la terminación del procedimiento.

Considerando que el órgano competente para la Resolución del procedimiento es el Pleno de la Corporación, y a la vista de los Arts. 84.2 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la terminación del expediente número 2021/93 en base a la motivación arriba expuesta, con archivo del expediente tramitado al efecto.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a MADERAS MONTEVIDEO, S.L.

28. APROBAR NOMINACIÓN DE BOLERA CON EL NOMBRE DE “BOLERA FERNANDO DE LA HOZ MIER” UBICADA EN Bº PRESMANES Nº 86 (GAJANO). DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que Dña P.dlH.M. solicita con fecha 5 de Febrero de 2021 (nº registro de entrada 216) en cuanto representante de PEÑA BOLÍSTICA GAJANO que se proceda a nominar la Bolera ubicada en Bº Presmanes nº 86 en Gajano.

Dada la necesidad en dar nombre a las diferentes instalaciones deportivas existentes en nuestro Municipio que aún no lo tenían para una mayor localización a través de sus denominaciones y atendiendo con sus nombres a tributar un merecido reconocimiento y homenajear los años al frente de la entidad deportiva de Marina de Cudeyo.

Resultando que a título póstumo, D. Fernando de la Hoz Mier, nacido el 4 de Febrero de 1977 y fallecido en el 2020, quien durante tiempo estuvo ligado al deporte local, y en concreto, como Presidente de la PEÑA BOLÍSTICA GAJANO.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar la nominación de la bolera con el nombre de “BOLERA FERNANDO DE LA HOZ MIER” ubicada en Bº Presmanes nº 86 (Gajano).

29. PROPOSICIONES.

PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO COMO ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO EN EL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS

En primer lugar, la Secretaría procede a dar lectura de la proposición que es como sigue:

“Visto que en los últimos años debido a la crisis económica ha aumentado el número de demandas de solicitudes de Renta Social Básica y de ayudas de urgente necesidad. El número de familias que han visto descompensado su balance de ingresos y gastos también ha aumentado. Algunos colectivos como parados de larga duración, jubilados con pensiones mínimas y cargas

familiares, inmigrantes sin apoyos familiares, etcétera se ven en situación de especial vulnerabilidad.

Considerando lo anterior, Los Servicios Sociales de Atención Primaria han detectado la necesidad de implementar, en colaboración con otras instituciones y entidades, un programa de prestación de alimentos para los casos de mayor necesidad dentro del municipio de ahí que desde el 2013 este Ayuntamiento venga colaborando como Organización Asociada de Reparto (OAR) dentro del programa de ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.

Visto el informe del Trabajador Social, de fecha 16 de Abril de 2021, donde se concretan los destinatarios de este programa, criterios económicos de ingresos y gastos a observar para ser beneficiario en la distribución de la ayuda, y los compromisos asumidos por el Ayuntamiento frente a otras entidades en cuanto a la correcta gestión, justificación y control de los lotes de alimentos entregados no perecederos que se distribuyen a las familias destinatarias de este Programa, y se complementan con otros perecederos recogidos por la Asociación Marina Solidaria a través de dos campañas anuales de donación de alimentos.

Visto lo anterior, y siendo necesario regularizar desde el Ayuntamiento la solicitud y tramitación administrativa de las ayudas que se canalizan a través del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas mediante su aprobación por el órgano municipal competente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo como organización asociada de reparto en el programa de ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas, en los términos arriba expuestos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir la solicitud y demás documentación exigible preparada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento a cursar a través de Cruz Roja Española antes del 23 de Abril de 2021.

TERCERO.- Remítase certificación de este acuerdo a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate, se somete a votación la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden del Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ratifica la inclusión de la presente proposición en el Orden del Día.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo como organización asociada de reparto en el programa de ayuda alimentaria

del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas, en los términos arriba expuestos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir la solicitud y demás documentación exigible preparada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento a cursar a través de Cruz Roja Española antes del 23 de Abril de 2021.

TERCERO.- Remítase certificación de este acuerdo a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

30. MOCIONES.

No hubo.

31. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, pregunta al Sr. Alcalde acerca de la implantación de la megafonía en el Salón de Plenos y adecuación de despachos para grupos políticos a lo que éste responde que se hará.

El Sr. Fuentes González, Concejal no adscrito, pregunta si se va a convocar la Mesa de Seguimiento de la gestión del Campo de Golf “La Junquera” a lo que el Sr. Alcalde le traslada que hay pendiente una reunión para pedirles el cumplimiento de las inversiones y “ellos”, a su vez- traslada:- Exigen al Ayuntamiento que se les indemnice los daños y perjuicios por el tiempo que estuvieron cerrados el año pasado durante el confinamiento domiciliario. Concluyendo: “Si quieres te invito, Fran. Te informaré del resultado de la reunión.”

Y siendo las veintiuna horas y diez minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de firma electrónica